



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 229

Suplemento 2.- Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Página 101

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2023, 1.ª fase . . . . . 103

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en segunda convocatoria para la reactivación en Sierra Bermeja . . . . . 113

#### AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO

Rectificación de las bases reguladoras de los procesos de selección de plazas de estabilización de empleo . . . . . 130

#### AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA

Bases de los procesos extraordinarios de estabilización . . . . . 131

#### AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria del Concurso “Mejores Belenes de Navidad 2022 de Campanillas”, Junta de Distrito 9, Campanillas . . . . . 145

Convocatoria del Concurso “Mejores Postales de Navidad 2022 de Campanillas”, Junta de Distrito 9, Campanillas . . . . . 146

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Rectificación de las bases para la selección de varias plazas en la plantilla de personal mediante concurso . . . . . 147

Rectificación de las bases para la selección de varias plazas en la plantilla de personal mediante concurso-oposición . . . . . 151

#### AYUNTAMIENTO DE MANILVA

Bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso varias plazas correspondientes a la OEP extraordinaria . . . . . 155

#### AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial 2.º Oficios como personal laboral por concurso . . 180

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Aplicador como personal laboral por concurso . . . . . 182

Convocatoria para cubrir 8 plazas de Limpiador/a como personal laboral por concurso-oposición . . . . . 184

Convocatoria para cubrir 3 plazas de Ayudante Cometidos Especiales Varios como personal laboral por concurso . . . . . 186

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Notificador/a como personal funcionario por concurso-oposición . . . . . 188

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Encargado/a como personal laboral por concurso-oposición . . . . . 190



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)

Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA

Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844

www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



Convocatoria para 1 plaza de Técnico Orientación Laboral como personal laboral por concurso-oposición . . . . .	193
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Ingeniero de Obra Civil como personal laboral por concurso-oposición . . . . .	196
Convocatoria para cubrir 5 plazas de Educador/a como personal laboral por concurso . . . . .	200
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Unidad Administrativa Deportes como laboral por concurso . . . . .	202
Convocatoria para cubrir 16 plazas de Arquitecto/a como personal laboral por concurso . . . . .	204
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Profesor/a Bajo Eléctrico y otros como personal laboral por concurso . . . . .	206
Convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnico/a Auxiliar Informática como personal laboral por concurso . . . . .	208
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial 1.ª Jardinero/a como personal laboral por concurso . . . . .	210
Convocatoria para cubrir 75 plazas de Operario/a como personal laboral por concurso-oposición . . . . .	212
Convocatoria para 2 plazas de Monitor/a Socorrista como laboral por concurso-oposición . . . . .	214
Convocatoria para cubrir 26 plazas de Vigilante de Seguridad como funcionario de carrera por concurso . . . . .	216
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Trompeta como funcionario de carrera por concurso . . . . .	218
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Agente Informador como personal laboral por el sistema de concurso . . . . .	220
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Capataz como personal laboral por concurso . . . . .	222
Convocatoria para cubrir 1 plaza Instructor/a Técnicas Policiales como funcionario de carrera, concurso . . . . .	224
Convocatoria para cubrir 204 plazas de Auxiliar A. G. como personal laboral por concurso . . . . .	226
Convocatoria para cubrir 73 plazas de Conserje Mantenedor como personal laboral por concurso . . . . .	228
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Grabado como personal laboral por concurso . . . . .	230
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Colaborador/a Técnico/a como personal laboral por concurso . . . . .	232
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Taquillero/a como personal laboral por concurso . . . . .	234
Convocatoria para cubrir 11 plazas de Ayudante de Cometidos Especiales como personal laboral por concurso . . . . .	236
Convocatoria para cubrir 8 plazas de Psicólogo/a como personal laboral por concurso . . . . .	238
Convocatoria para cubrir 12 plazas de Conductor/a como personal laboral por concurso . . . . .	240
Convocatoria para cubrir 1 plaza de Ingeniero/a Técnico como personal laboral por concurso . . . . .	242

## AYUNTAMIENTO DE SALARES

Bases para cubrir varias plazas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinario . . . . .	244
---	-----

## AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 26/2022, modalidad de suplemento de crédito . . . . .	256
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 28/2022, modalidad de suplemento de crédito . . . . .	258
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 27/2022, modalidad de suplemento de crédito . . . . .	259

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

#### **Anuncio**

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con fecha 18 de noviembre de 2022, punto número 7.1, teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia número 8005/2022, de 24 de noviembre de 2022, de corrección de error material, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 1.ª fase, que se transcribe a continuación:

La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar

la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los planes provinciales de asistencia y cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad tanto de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, ya que, ineludiblemente, el camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por las calles y el día a día de nuestros pueblos, como de mejorar el abastecimiento de agua potable en un momento de agudización de los efectos provocados por el periodo de sequía, que tanto afecta a nuestra provincia en el momento actual. Sensibles a esta realidad, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que busca dar respuesta a dos de los principales problemas que más afectan hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica, como son las carencias hídricas y las deficiencias en los sistemas de suministro de agua. Herramienta que nace con el objetivo de contribuir a garantizar el suministro de agua y a solventar los problemas de abastecimiento que afectan a todos los rincones de la provincia, a la vez que permite incentivar la obra pública, que entendemos elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como primer escenario de las políticas medioambientales, y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para afrontar, en primer lugar, las distintas manifestaciones sociales de la crisis sanitaria y, en último extremo, la necesaria reconstrucción del orden social en el camino que nos lleve a la recuperación y la transformación de la actividad económica, dado que ellos son la administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial.

Para poder asumir tan importante papel, dichos entes locales, han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 17.500.000 euros, con la finalidad de poner en marcha, de forma anticipada al inicio del ejercicio, un primer plan de asistencia económica para municipios de la provincia para el ejercicio de 2023, “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase”, que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos y, en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 7610/2022, de 11 de noviembre, se acordó la puesta en marcha, con el señalado carácter anticipado, del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase”, que en su condición

de plan específico, se pretende llevar a cabo mediante un sistema de reparto incondicionado por la fórmula de transferencias de fondos a beneficio de las mismas, es decir, los ayuntamientos de municipios y entidades locales autónomas, pertenecientes, ambas categorías, a la provincia de Málaga, para lo cual se ha incluido en el proyecto de presupuestos generales 2023 un proyecto específico con dicha dotación.

Estos fondos son distribuidos entre los beneficiarios mediante un sistema de reparto incondicionado en base a un único criterio genérico de reparto, y han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los Entes señalados en el ejercicio 2023 por dicho importe total de 17.500.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de obra que tengan por finalidad la mejora de la calidad de vida en general, y en concreto, los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios abastecimiento domiciliario de agua potable, así como los propios de obras de captación, acumulación y canalización hasta el inicio de la red de distribución urbana y otros de similar naturaleza que afecten a la recursos hidráulicos, que cada entidad beneficiaria identifique en el momento de la aceptación de la cantidad ofertada conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios de agua de su competencia y para la mejora del estado de sus instalaciones hidráulicas, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno, cumple la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, por lo que aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias que se instrumentan en el presente plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que, dentro de los grupos de programas que aquí se identifican, por cada ente beneficiario considere más adecuadas, y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior, y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 18 y siguientes de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar inicialmente, y con carácter anticipado, el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase, por una cuantía de 17.500.000 euros para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho plan de asistencia económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la financiación de actuaciones de obra con cargo a los grupos de programas: 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable, y 452. Recursos hidráulicos, conforme a la definición que realiza la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Su distribución se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución proporcional por tramos para cada uno de los beneficiarios que aquí se indican según su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMO POBLACIONAL	NÚMERO ENTES	IMPORTE TRAMO	TOTAL TRAMO	PORCENTAJE TRAMO
0-500 HAB.	16	80.000,00	1.280.000,00	7,31 %
501-1000	14	92.000,00	1.288.000,00	7,36 %
1001-2000	18	104.000,00	1.872.000,00	10,70 %
2001-3000	13	120.000,00	1.560.000,00	8,91 %
3001-5000	16	136.000,00	2.176.000,00	12,43 %
5001-7500	5	160.000,00	800.000,00	4,57 %
7501-10000	4	176.000,00	704.000,00	4,02 %
10001-15000	1	200.000,00	200.000,00	1,14 %
15001-20000	2	210.000,00	420.000,00	2,40 %
20001-300000	4	300.000,00	1.200.000,00	6,86 %
MAYORES 30.000	12	500.000,00	6.000.000,00	34,29 %
	<b>105</b>	<b>TOTAL PAEM:</b>	<b>17.500.000,00</b>	<b>100 %</b>

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, con el siguiente detalle:

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5.453	160.000,00
ALCAUCÍN	2.366	120.000,00
ALFARNATE	1.057	104.000,00



MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
ALFARNATEJO	358	80.000,00
ALGARROBO	6.551	160.000,00
ALGATOCÍN	825	92.000,00
ALHAURÍN DE LA TORRE	41.868	500.000,00
ALHAURÍN EL GRANDE	26.095	300.000,00
ALMÁCHAR	1.843	104.000,00
ALMARGEN	1.944	104.000,00
ALMOGÍA	3.859	136.000,00
ÁLORA	13.336	200.000,00
ALOZAINA	2.090	120.000,00
ALPANDEIRE	261	80.000,00
ANTEQUERA	39.224	500.000,00
ÁRCHEZ	398	80.000,00
ARCHIDONA	8.114	176.000,00
ARDALES	2.518	120.000,00
ARENAS	1.181	104.000,00
ARRIATE	4.112	136.000,00
ATAJATE	179	80.000,00
BENADALID	236	80.000,00
BENAHAVÍS	7.829	176.000,00
BENALAURÍA	436	80.000,00
BENALMÁDENA	70.204	500.000,00
BENAMARGOSA	1.535	104.000,00
BENAMOCARRA	3.030	136.000,00
BENAOJÁN	1.470	104.000,00
BENARRABÁ	438	80.000,00
BOBADILLA ESTACIÓN	1.062	104.000,00
BORGE, EL	906	92.000,00
BURGO, EL	1.805	104.000,00
CAMPILLOS	8.301	176.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	1.704	104.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	811	92.000,00
CAÑETE LA REAL	1.633	104.000,00
CARRATRACA	719	92.000,00
CARTAJIMA	259	80.000,00
CÁRTAMA	27.436	300.000,00
CASABERMEJA	3.712	136.000,00
CASARABONELA	2.532	120.000,00
CASARES	7.342	160.000,00
COÍN	23.375	300.000,00
COLMENAR	3.450	136.000,00
COMARES	1.349	104.000,00
CÓMPETA	3.866	136.000,00



MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
CORTES DE LA FRONTERA	2.485	120.000,00
CUEVAS BAJAS	1.355	104.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.614	136.000,00
CUEVAS DEL BECERRO	1.601	104.000,00
CÚTAR	602	92.000,00
ESTEPONA	71.925	500.000,00
FARAJÁN	250	80.000,00
FRIGILIANA	3.198	136.000,00
FUENGIROLA	82.585	500.000,00
FUENTE DE PIEDRA	2.770	120.000,00
GAUCÍN	1.595	104.000,00
GENALGUACIL	391	80.000,00
GUARO	2.326	120.000,00
HUMILLADERO	3.293	136.000,00
IGUALEJA	740	92.000,00
ISTÁN	1.520	104.000,00
IZNATE	912	92.000,00
JIMERA DE LÍBAR	388	80.000,00
JUBRIQUE	553	92.000,00
JÚZCAR	235	80.000,00
MACHARAVIAYA	524	92.000,00
MÁLAGA	577.405	500.000,00
MANILVA	16.849	210.000,00
MARBELLA	147.958	500.000,00
MIJAS	86.744	500.000,00
MOCLINEJO	1.244	104.000,00
MOLLINA	5.341	160.000,00
MONDA	2.762	120.000,00
MONTECORTO	572	92.000,00
MONTEJAQUE	938	92.000,00
NERJA	21.018	300.000,00
OJÉN	4.023	136.000,00
PARAUTA	251	80.000,00
PERIANA	3.159	136.000,00
PIZARRA	9.572	176.000,00
PUJERRA	298	80.000,00
RINCÓN DE LA VICTORIA	49.790	500.000,00
RIOGORDO	2.734	120.000,00
RONDA	33.624	500.000,00
SALARES	173	80.000,00
SAYALONGA	1.614	104.000,00
SEDELLA	592	92.000,00
SERRATO	473	80.000,00

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
SIERRA DE YEGUAS	3.386	136.000,00
TEBA	3.727	136.000,00
TOLOX	2.203	120.000,00
TORREMOLINOS	68.056	500.000,00
TORROX	18.937	210.000,00
TOTALÁN	737	92.000,00
VALLE DE ABDALAJÍS	2.483	120.000,00
VÉLEZ-MÁLAGA	82.967	500.000,00
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4.129	136.000,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.277	136.000,00
VILLANUEVA DE TAPIA	1.437	104.000,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.374	136.000,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.360	160.000,00
VIÑUELA	2.045	120.000,00
YUNQUERA	2.866	120.000,00
ESTACIÓN GAUCÍN-COLMENAR	549	92.000,00
<b>TOTAL PAEM</b>		<b>17.500.000,00</b>

- b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.
- c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2023/2105/9421/46200 y 2023/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 17.304.000,00 y 196.000,00 euros, por lo que su eficacia se condiciona a la aprobación de dicha habilitación de crédito por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva del presupuesto general 2023, actualmente en fase de elaboración.
- d) Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2023-1.ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.
- e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas, el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELAs, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

- f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:
- Solicitud de adhesión al plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.
- g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2024.
- h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.
- i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.
- j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el “Anexo de justificación” que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:
- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2023 que resulte de aplicación y el número de operación contable.
- k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.
- l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- m) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



## ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

### Fondos incondicionados PAEM 2023-1.ª fase

D./D.ª ..... Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del  
excelentísimo Ayuntamiento/ELA de .....  
(Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia  
Económica Municipal, PAEM 2023-1.ª fase.

CERTIFICA:

Que con fecha ..... ha sido ingresado el importe de .....  
correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta  
entidad con número de asiento ....., y que con el alcance previsto en su  
concesión ha sido aplicado al concepto .....

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la  
presente en ....., a ..... de ..... de ..... con el  
visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º: Sr/a. Alcalde/sa.

El/La Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a



Málaga, 25 de noviembre de 2022.  
El Diputado Delegado, Víctor Andrés Romero Ruiz.

**4920/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA** **DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** **DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

#### **Edicto**

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 25 de noviembre de 2022, se prestó aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en segunda convocatoria para la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **BASES REGULADORAS DESTINADAS A REGIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TRAS EL INCENDIO ACAECIDO EN SIERRA BERMEJA**

#### **ANTECEDENTES**

La emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 y las medidas adoptadas al decretarse el estado de alarma ha tenido importantes y nefastas consecuencias sobre la economía global. Ello se ha sentido en un debilitamiento económico en nuestra provincia, fundamentalmente, en el tejido empresarial de la mayoría de los sectores.

En septiembre de 2021, Sierra Bermeja sufre un incendio con consecuencias catastróficas. Concretamente, los municipios de Casares, Genalguacil, Jubrique, Faraján, Júzar, Benahavís y Pujerra. El incendio quemó una superficie de 9.581,37 hectáreas.

En nuestra provincia existen zonas rurales, como la afectada por el incendio de Sierra Bermeja, que se configuran como núcleos de gran despoblamiento al encontrarse con un decaído sector agrario, comercial y de restauración que no ofrece oportunidades e impiden que sus habitantes puedan permanecer en la misma.

Si además de la situación económica dañada por la crisis antes mencionada, se unen los efectos de una catástrofe natural como consecuencia de un incendio de gran magnitud y la economía de municipios afectados por el despoblamiento, la situación empeora, presentándose como zonas especialmente vulnerables, haciéndose necesario una serie de acciones que encaminen la reparación y preservación económica más elemental.

En este contexto, en un área tan dañada como la zona de Sierra Bermeja, se hace indispensable fortalecer la actividad económica, dotando de ayudas a pequeñas, medianas empresas, y/o profesionales autónomos para hacer viable la permanencia de sus habitantes, el desarrollo de su actividad económica fundamentalmente agraria, ganadera y forestal, así como actividades empresariales que dotan de servicios básicos a la zona como el comercial, restauración, cafeterías, catering y hospedaje rural atrayendo y dinamizando de esta forma, también al turismo.

Forma parte de las funciones y objetivos estratégicos de esta Delegación el impulso y fomento del autoempleo y de la cultura emprendedora, promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible de la provincia, así como la consolidación y fortalecimiento del tejido empresarial existente.

Por ello, se pretende la convocatoria de subvenciones para otorgar a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y personas autónomas de las zonas afectadas por el

tremendo incendio, con el objeto de fomentar y contribuir a evitar el despoblamiento de los municipios afectados, al mantenimiento y transformación del tejido empresarial, destinadas a financiar gastos corrientes en bienes y servicios y promover la consolidación del sector agrario, ganadero y forestal existente, al ofrecerle una fuente de financiación para la adquisición de maquinaria que les permita la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, así como ofreciendo ayudas para la innovación social resultante de herramientas digitales o modernización de las mismas consiguiendo mayor comunicación entre lo rural y lo urbano, contribuyendo todo ello a la reactivación y crecimiento económico de la provincia.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2022, asuntos urgentes del orden del día, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones (BOPMA de 12 mayo), modificadas mediante Decreto 2022/7726, de 16 de noviembre (BOPMA de 18 de noviembre de 2022).

Resuelta la primera convocatoria y dada la modificación de la Ley de Subvenciones puesta de manifiesto en el informe de Intervención de fecha 22 de noviembre y CSV 88fb37359e57a-ae52d66d00a771dc61cf12aefba se considera conveniente aprobar las siguientes bases que regirán la segunda convocatoria y dejar parcialmente sin efecto el Decreto 2022/7726, de 16 de noviembre de 2022, en lo referido al articulado de las anteriores bases que se rectifican. Sin embargo, los formularios continúan vigentes con las rectificaciones contenidas en el presente decreto.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. *Objeto*

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva de la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja, contribuyendo además, a evitar el despoblamiento de la zona, mediante la financiación de:

1. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
  - a) Sector del comercio, restauración y servicio de hospedaje radicado en los municipios de la zona señalada de la provincia de Málaga.  
Se exceptúa el comercio relacionado con el sector agroalimentario, forestal y ganadero de la misma zona geográfica que queda incluido en el apartado siguiente.
  - b) Sector agroalimentario, forestal y ganadero radicado en los municipios de la zona fijada de la provincia de Málaga.
2. GASTOS DE INVERSIÓN  
Sector agroalimentario, forestal y ganadero radicado en los municipios de la zona indicada de la provincia de Málaga.

### Artículo 2. *Personas beneficiarias y requisitos*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo aprobado que se establece en las presentes bases y reúnan los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:

a) Ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa conforme a las categorías definidas en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Mediana empresa. Ocupa menos 250 personas y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros.

Pequeña empresa. Ocupa menos 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Microempresa. Ocupa menos 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

b) Tener el domicilio fiscal en la provincia de Málaga y el lugar donde desarrolla la actividad para la que se solicita la subvención en alguno de los siguientes municipios:

- Casares.
- Genalguacil.
- Jubrique.
- Faraján.
- Júzcar.
- Benahavís.
- Pujerra.

c) Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En aquellos supuestos en los que se solicite subvención por un importe superior a 30.000 euros –únicamente posible cuando se solicite subvención en ambas líneas– deberá acreditarse por el tercero el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004. Con arreglo al artículo 13 LGS– esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se acreditará el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. En los supuestos de terceros solicitantes distintos de las sociedades, la acreditación de este requisito se llevará a cabo mediante la oportuna declaración responsable.

e) No hayan sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.

f) Estar de alta en el Registro Censal de la AEAT en los siguientes epígrafes en función de los gastos para los que solicita la subvención, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas:

SOLICITUD 1. Respecto al sector comercio, restauración y servicio de hospedaje (solo puede solicitar gastos corrientes).

Los solicitantes de la subvención deberán estar dados de alta en los siguientes epígrafes IAE de Actividades relacionadas con el comercio:

- 393.2. Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico).
- 399.1. Relojes y cronógrafos de pulsera y bolsillo.
- 481.9. Fabricación de otros artículos de caucho n. c. o. p.
- 491.1. Joyería.
- 491.2. Bisutería.
- 651. Comercio al por menor productos textil, confección de calzado, piel y cuero.
- 651.1. Comercio al por menor productos textiles para el hogar.
- 651.2. Comercio al por menor prendas de vestir y tocado.
- 651.3. Comercio al por menor lencería y corsetería.
- 651.4. Comercio al por menor mercería y paquetería.

- 651.5. Comercio al por menor prendas especiales.
- 651.6. Comercio al por menor calzado y complementos piel.
- 651.7. Comercio al por menor confecciones de peletería.
- 661. Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
- 661.3. Comercio almacenes populares.
- 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- 662.1. Comercio al por menor en economatos y cooperativas de consumo.
- 663. Comercio fuera de un establecimiento (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales y periódicos).
  - 663.2. Comercio al por menor de textiles y confecciones sin establecimiento.
  - 663.3. Comercio al por menor de calzado sin establecimiento.
- 431. Industria del algodón y sus mezclas.
- 432. Industria de la lana y sus mezclas.
- 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.
- 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.
- 435. Fabricación de géneros de punto.
- 436. Acabado de textiles.
- 441. Curtición y acabado de cueros y pieles.
- 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.
- 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).
- 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).
- 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.
- 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
- 456. Industria de la peletería.
- 466. Fabricación de productos de corcho.
- Actividades relacionadas con la restauración, estar de alta en los epígrafes comprendidos en el grupo 67, a excepción del epígrafe 673.1 de categoría especial.
- Actividades relacionadas con el servicio de hospedaje, estar de alta en el epígrafe 861.1 Alquiler de viviendas o en los comprendidos en la agrupación 68.

SOLICITUD 2. Respecto a sector agroalimentario, forestal y ganadero (incluido el comercio relativo a este sector) y podrá solicitar tanto gastos corrientes como cuantías para inversión.

Los solicitantes de la subvención deberán estar dados de alta en los siguientes epígrafes IAE de Actividades relacionadas con sector agroalimentario, forestal y ganadero (incluido el comercio relativo a este sector):

- Grupos del 011 al 071.
- Grupos del 411 al 428.
- 617.3. Comercio al por mayor de madera y corcho.
- Comercios de productos alimenticios comprendidos en los grupos:
- Grupo 612, excepto el epígrafe 612.8 Comercio al por mayor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura.
  - Grupo del 641 al 645, así como el 647.
  - Grupo 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Además, como actividades no sujetas al IAE, las que figuren en el Registro Censal con los códigos:

- B01-Actividad agrícola.
- B02-Ganadería dependiente.
- B03-Actividad forestal.

g) No podrán solicitar nuevamente la subvención aquellas personas beneficiarias en la anterior convocatoria, destinadas a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja.

2. A efectos de las presentes bases se entiende por persona (solicitante, beneficiaria, subvencionada, interesada) a las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2 de las mismas, considerando como personas jurídicas a las sociedades civiles cuyo NIF comienza por la letra “J”, de conformidad con el criterio seguido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

3. Las personas solicitantes deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

### Artículo 3. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

#### A) GASTOS CORRIENTES

- Gastos de arrendamiento o subarriendo de bienes inmuebles (locales, establecimientos y terrenos) donde la actividad económica se desarrolle, cuya dirección deberá constar como local afecto en el certificado de la AEAT.
- Gastos de suministros de electricidad, agua y gas donde la actividad económica se desarrolle, cuya dirección deberá constar como local afecto en el certificado de la AEAT.
- Gastos de mantenimiento de herramientas digitales (sitios web, comercio electrónico, aplicaciones móviles, etc.).
- Gastos de alquiler de equipos, maquinaria y elementos de transporte (remolques, tractores, furgonetas, motos de reparto...) vinculados al proceso productivo.

#### B) GASTOS DE INVERSIÓN

- Maquinaria, herramientas, equipos y procesos productivos.
- Adquisición de software para transformación digital (plataformas de ventas on line, herramientas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión basado en “big data”)
- Adquisición de hardware asociado a la transformación digital (equipos informáticos, móviles y tablets). Se excluye el material fungible (tóner, cartuchos de tinta, cd, etc.).
- Gastos de cambio de cultivo o método de regadío.
- Adquisición de elementos de transporte (tractores, furgonetas, remolques y motos de reparto).

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros.
- b) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta de la persona beneficiaria. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la misma esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- c) Gastos referidos a personal.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) La adquisición de bienes de equipo usados.

- l) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma.
- m) Compra de vehículos turismos.
- n) Mobiliario de oficina.

3. Cuando el importe sea superior al límite legal vigente para contratos menores en el sector público, en el momento de su ejecución, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, si se concediera la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.

5. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria, con la salvedad permitida en artículo 13 de estas bases en relación al incumplimiento del plazo de ejecución.

#### Artículo 4. *Importe de la subvención y abono*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente para cada una de las modalidades de gasto:

##### A) GASTOS CORRIENTES

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros) por sector.

##### B) GASTOS DE INVERSIÓN

- a) Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea inferior o igual a 10.000,00 euros, se concederá subvención por el 100 % del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto supere la cuantía de 10.000 euros IVA excluido, la cuantía de la subvención será el 85 % del proyecto, con un máximo de 30.000,00 euros de cuantía de la subvención.

Los anteriores límites operarán por sectores en caso de que un mismo interesado esté dado de alta en varios.

2. Dada la precariedad económica de los sectores beneficiarios establecidos en las presentes bases, y la dificultad para afrontar los gastos anticipadamente es por lo que se considera conveniente respecto a las subvenciones reguladas, el abono de las mismas con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga, lo que se declara responsablemente por el solicitante.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida.

#### Artículo 5. *Procedimiento de concesión de subvención*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada en régimen de concurrencia no competitiva. La instrucción, tramitación y resolución corresponderá a la Presidencia o en su caso, al órgano en quien delegue y se efectuará por orden

de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible. Se determina la urgencia en la tramitación, dadas las circunstancias para la que surge la subvención como por las fechas en que se producen al final del ejercicio económico, con lo que los plazos se reducen a la mitad, salvo el relativo a la presentación de solicitudes.

2. En la medida en que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta más hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia.

3. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

4. Considerando los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que deben respetar las Administraciones Públicas en sus actuaciones y la necesidad de agilizar la resolución de los expedientes de concesión de las subvenciones con objeto de paliar lo antes posible las consecuencias negativas con ocasión del incendio acaecido en Sierra Bermeja, es por lo que se estima que existen circunstancias de interés público que aconsejan la acumulación de los expedientes y la sustitución de la notificación individual por la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación de Málaga, ubicada en la siguiente dirección <https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios/>, de todos los actos que se dicten durante el procedimiento y que afecten a una pluralidad de personas interesadas, en particular los de requerimiento de subsanación, desestimación, desistimiento y de resolución del procedimiento, así como cualquier otro que pueda surgir ligado a la tramitación de la subvención, sirviendo dicha publicación de notificación a las mismas conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 21 de enero de 2015 y modificada posteriormente el 22 de septiembre de 2021.

#### Artículo 6. *Presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no siendo inferior a diez días, desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*; también se publicará en el tablón de edictos de la Diputación.

2. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
  - a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
  - b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
- b) Para los restantes interesados:
  - a) En algunos de los medios anteriormente señalados.
  - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
  - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - d) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o

Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de las personas solicitantes.

3. Se admitirá la presentación de dos solicitudes por persona (una por sector), de modo que si la persona está integrada tanto en el sector comercio, restauración y servicio de hospedaje, como en el agroalimentario, forestal y ganadero, se pondrán a su disposición dos formularios en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga.

Si presenta más de una solicitud por sector, la presentada en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

4. Si en el proceso de tramitación del expediente se detectara cualquier defecto en la solicitud, ausencia de documentos requeridos o resultara incompleta, se publicará un requerimiento en el tablón de anuncios para que en el plazo máximo de cinco días subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que la forma de presentación no fuere la correcta conforme a lo estipulado en el artículo 14.1 del RD 203/2021, de 30 de marzo, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane dicho defecto, considerándose como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 7. Documentación a presentar con la solicitud

1. Las solicitudes se formularán conforme a los formularios electrónicos disponibles en la sede electrónica, debidamente firmado y cumplimentado por la persona física solicitante o representante legal de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

- 1) Declaración del IRPF o impuesto de sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la AEAT una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- 2) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
- 3) Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT que acredite el epígrafe que corresponda según los requisitos de cada modalidad de gasto, así como el lugar donde se realiza la actividad subvencionable y el domicilio fiscal.
- 4) Documento acreditativo de identidad:
  - Personas físicas:
    - Copia del DNI/tarjeta de identidad de extranjeros en vigor.  
En caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste el NIE junto con documento de identidad del país de origen o pasaporte.
  - Personas jurídicas:
    - Documento de identidad del representante.
    - Escrituras/documentos que acrediten dicha representación, inscritas en el registro público correspondiente.
    - NIF definitivo.

En este caso, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de

representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública, de conformidad con el artículo 32.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

- 5) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones. Si la entidad no estuviera inscrita como empresario en la Seguridad Social por no haber contratado a ninguna persona, deberá presentar informe negativo de inscripción de empresario. Bastará declaración responsable que se recoge en el formulario electrónico para acreditar estar al corriente de las obligaciones en materia de subvenciones con la Diputación.
- 6) Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es)
- 7) Aportar certificación expedida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en los términos del artículo 13 LGS, en la que se haga referencia al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. Ello siempre que se trate de una sociedad que, de acuerdo con la normativa contable no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 y han solicitado subvención por importe superior a 30.000 euros.  
Si se trata de una sociedad que puede presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada o terceros solicitantes distintos de las sociedades, bastará con una declaración responsable que ya se encuentra incorporada al formulario electrónico.
- 8) Cumplimentar la declaración responsable con el contenido expresado en el formulario electrónico correspondiente respecto a los requisitos contemplados en el artículo 2 y obligaciones del artículo 8, incluyendo la relativa al cumplimiento de los plazos de pago según la modificación de los artículo 13 y 31 de la Ley de Subvenciones.

Los formularios, incluyendo las declaraciones responsables, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede de la Diputación Provincial de Málaga para la presentación electrónica o rellenar automáticamente siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en siguiente enlace <https://www.malaga.es/economico-productivo/> de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

2. Los documentos serán electrónicos, copias auténticas o copias de documentos aportados en papel. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

#### Artículo 8. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:
- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
  - b) Hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga.
  - c) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
  - d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
  - e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
  - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
  - g) Para las subvenciones concedidas en la modalidad de gasto del apartado 1. B) del artículo 3 de estas bases reguladoras, mantener la inversión subvencionada durante, al menos, 2 años.
  - h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, que deberá mantenerse al menos hasta la finalización del plazo de justificación. Podrá consistir en inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas web o redes sociales, con la indicación como mínimo de los siguientes datos:
    - Nombre de la convocatoria de subvenciones y anualidad.
    - Proyecto o actividad subvencionada.
    - Importe de la subvención.
  - i) Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
  - j) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, así como el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada por concurrencia con otras subvenciones o ayudas y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.
  - k) Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de que no existen expedientes de reintegro de subvenciones pendientes, se acreditará por el interesado mediante declaración responsable en el formulario correspondiente.
  - l) Declarar responsablemente que los gastos subvencionables por la presente subvención en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
  - m) Declarar responsablemente que tratándose de un empresario individual, profesional o sociedad que de acuerdo con la normativa contable, si solicitó una subvención superior a 30.000 euros y puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004.

Se autoriza la subcontratación del 100 % de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones y prohibiciones previstas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento.

#### Artículo 9. *Plazos de ejecución y justificación*

1. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, permitiéndose por tanto, los gastos subvencionables realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, siempre que hayan sido ejecutadas dentro del periodo indicado. No se admitirán prórrogas del plazo de ejecución.

2. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos para la realización de la actividad con fecha límite de 30 de abril de 2023 (incluido), salvo que por razones justificadas sea solicitada y concedida una ampliación del mismo que nunca podrá ser superior a un año. La ampliación del periodo de justificación, deberá ser motivada y ser solicitada por el interesado y concedida antes del vencimiento anteriormente fijado, esto es antes del 30 de abril de 2023.

#### Artículo 10. *Justificación de la subvención*

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, salvo que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada.

A estos efectos, se entenderá que el cumplimiento es significativo cuando el porcentaje de ejecución del proyecto o actividad realizado no sea inferior al 60% del inicialmente presupuestado.

No obstante lo anterior, no procederá reintegro de cuantía alguna cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80%, siempre que al importe finalmente ejecutado le hubiese correspondido el mismo importe de la subvención en el caso de haberla solicitado y que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS.

2. Las personas beneficiarias deberán presentar dentro del plazo establecido en el artículo 9 de las presentes bases, la siguiente documentación, a través de la sede electrónica en el trámite específico establecido para ello “Justificación de subvenciones relativa al incendio de Sierra Bermeja”, y en el caso de presentación no electrónica, deberán dirigirla a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación Provincial de Málaga:

1. FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO, DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin de acreditar los gastos realizados.

Deberán ir ordenados correlativamente conforme se relacionan y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.

- d. Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
- e. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
- g. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- h. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

Se deberán presentar los documentos originales escaneados, previamente estampillados con la siguiente leyenda: “Factura utilizada para justificar la subvención concedida por la Diputación de Málaga destinada a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja anualidad 2022, imputando de forma total/parcial a la subvención (indicar lo que proceda), el importe de ..... euros (en caso de imputación parcial), en el apartado correspondiente de anexo de documentación en el formulario establecido en la sede electrónica de la Diputación de Málaga”. En caso de no indicarse importe alguno, se entenderá que se imputa el gasto en su totalidad.

Los justificantes originales sobre papel se estampillarán manuscritamente o con sello físico y los electrónicos mediante sellado digital.

## 2. JUSTIFICANTES DE PAGO, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Pagos en efectivo: El límite máximo para pagar en efectivo será de mil euros (1.000,00 euros) IVA incluido y total neto en caso de facturas sujetas a retención, o el establecido en la normativa vigente en el momento de la realización del pago. A efectos de cálculo de la cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.  
Se entenderá por efectivo los medios de pago en metálico, medios de pago al portador y tarjetas de prepago no nominativas.  
El pago se acreditará mediante la presentación del recibí firmado por el proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, aceptándose como documento probatorio el ticket de caja (siempre que este contenga los requisitos fijados para la factura simplificada).
- Pagos realizados en entidades de crédito directamente en la cuenta bancaria del proveedor de facturas por importe igual o superior al límite legal: Solo se aceptarán dichos pagos, si el justificante identifica la operación o número de factura a que se refiere y la persona que realiza la imposición en efectivo, ya que de conformidad con el artículo 7.uno.5 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no le resulta aplicable la citada limitación en efectivo.
- Pago bancario: En caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañará de copia de este junto con el cargo en cuenta. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, debiendo constar en ambos casos el número de la factura pagada o concepto que identifique a esta.
- Pago mediante tarjeta de crédito: El titular de la tarjeta deberá ser la persona subvencionada o ser autorizado por esta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo en cuenta de la misma.

## 3. PRESUPUESTOS (en caso de importes superiores a 15.000 euros).

4. CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LOS INTERESES GENERADOS POR LAS CANTIDADES ANTICIPADAS POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, a través de esta subvención.

5. Deberá declarar responsablemente, según queda recogido en el formulario de justificación electrónico, que los gastos subvencionables por la presente subvención en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Artículo 11. *Modificación*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, suponen el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas al otorgar la subvención y determinará la obligación de reintegrar de conformidad con el artículo 13 de estas bases el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, ya que no se permite la modificación de la resolución de la concesión, a excepción de lo previsto a continuación:

1. Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención conforme al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud, la persona beneficiaria podrá solicitar dentro del plazo de ejecución de la subvención tal modificación del importe, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80 % .
- El importe finalmente a ejecutar le corresponda el mismo importe de la subvención que la concedida inicialmente.
- Siempre que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS. En cualquier caso, el objeto de la subvención debe ser el mismo que el inicialmente concedido.

2. En el caso de existir cambios de titularidad de la persona o entidad beneficiaria (fusión, absorción, transformación o segregación), esta estará obligada a comunicar la misma.

#### Artículo 12. *Consignación presupuestaria y compatibilidades*

1. El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria.

2. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública a las que pudiera tener derecho la persona beneficiaria, con arreglo a la normativa legal vigente, quedando obligada al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

#### Artículo 13. *Reintegro y régimen sancionador*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, los siguientes, en atención a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de estas bases.

Incumplimiento del plazo de ejecución.

Dará lugar al reintegro proporcional de la subvención a partir del 1 de enero de 2023 con un máximo a reintegrar del 10 % sobre el importe subvencionado.

La fórmula a aplicar sería:  $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días a partir del 1 de enero de 2023. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, salvo que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada.

A estos efectos, se entenderá que el cumplimiento es significativo cuando el porcentaje de ejecución del proyecto o actividad realizado igual o superior al 60 % del inicialmente presupuestado, de modo que si el presupuesto ejecutado no alcance dicho porcentaje mínimo, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

No procederá reintegro de cuantía alguna cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80 %, siempre que al importe finalmente ejecutado le hubiese correspondido el mismo importe de la subvención en el caso de haberla solicitado y que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS.

- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.  
La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2 % del importe de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 % desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

4. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 14. *Desistimiento de la solicitud y renuncia*

La persona solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención formulada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.

Si alguna persona beneficiaria renunciase a la subvención ya concedida, el órgano competente podrá acordar la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente a la misma, según fecha de presentación de solicitud, siempre y cuando con aquella renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

## Artículo 15. *Devoluciones a iniciativa del perceptor*

En el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, en el que conste los siguientes datos:

- El nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En el concepto deberá constar el siguiente texto: “Subvención, convocatoria 2022 reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja, servicio de \_\_\_\_\_ (Desarrollo Económico o el que esté adscrito la convocatoria), número expediente \_\_\_\_\_”.

A su vez, dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6.2 de las presentes bases, adjuntando copia del mismo.

Se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la LGS, cuantía que se comunicará en debida forma a la persona interesada.

## Artículo 16. *Régimen jurídico*

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004, al punto 3, y modificada por acuerdos de Pleno de 31 de julio de 2007, 21 de enero de 2015 punto núm. 5.3 y 22 de septiembre de 2021, punto número 2.1.2, publicado en *BOP* de 16 de diciembre de 2021, las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

### **Disposición final primera. Recursos**

1. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, sin que tenga efectos suspensivos.

2. Los actos administrativos que deriven de estas bases podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

Las presentes bases, tras su aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y serán expuestas para su general conocimiento en el tablón de edictos electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

A continuación se aprueban los formularios electrónicos que resultan obligatorios en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia que los campos que son reiterativos no han

sido contemplados tantas veces como pueden ser habilitados con la incorporación de documentación por la persona solicitante o beneficiaria, por razones de espacio.

Dado que los formularios han sido publicados no se requiere nueva publicación excepto en lo que se refiere a la declaración responsable y aportación de documentación en los siguientes términos:

Declaración responsable formulario de solicitud (solicitud 1 y 2) quedará con el siguiente contenido:

### **Declaración responsable de la solicitud**

Primero

a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen y al corriente de obligaciones procedentes del reintegro de subvenciones, con la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener las subvenciones como persona física o jurídica solicitante ni como empresas que sea continuación o que deriven por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

k) No ser una asociación que se halle incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

l) No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Segundo

a) Que la empresa cumple las normas mínimas, que en su caso le afectan, en materia medioambiental, urbanística e higiénico sanitaria y cuanta con todos los permisos, licencias y registros que son preceptivos para el desarrollo normal de su actividad.

b) Que la empresa que solicite una subvención por importe superior a 30.000 euros, e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, y declara:

- (Señalar con un aspa lo que proceda) Siendo empresario individual, profesional o sociedad que de acuerdo con la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004.
- (Señalar con un aspa lo que proceda) Siendo sociedad que de acuerdo con la normativa contable no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, aportando al efecto certificación expedida por auditor inscrito en el registro oficial de auditores de cuentas en los términos del artículo 13 LGS.

c) No haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.

Tercero

Asimismo, se compromete a que la entidad a la representa mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

### **Declaración responsable de la justificación**

Marcar obligatoriamente:

“Respecto a los gastos subvencionables por la presente convocatoria, manifestar que han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial de aplicación o , en su defecto, en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales”.

Incluir en el apartado 13 del formulario: 13. Documentos aportados con la solicitud (13) el siguiente:

Certificación emitida por auditor inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas donde conste que el plazo efectivo de los pagos de la empresa se encuentra dentro de los plazos de la Ley 3/2004 (solo en el caso de sociedades si solicitan más de 30.000 euros de importe de la subvención y no pueden presentar cuentas abreviadas de pérdidas y ganancias).

Málaga, 28 de noviembre de 2022.

La Diputada Delegada (Portavoz suplente Grupo Provincial), María Esperanza González Pazos.

**4962/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

HUMILLADERO

### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía número 2022/632, de fecha 23 de noviembre de 2022, se ha procedido a la rectificación de las bases generales de la convocatoria de los procesos de selección de plazas de estabilización de empleo según Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, OEP extraordinaria 2022, Ayuntamiento de Humilladero, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de fecha 17 de noviembre de 2022 y número 220.

Se puede acceder al texto íntegro rectificado a través de este enlace: <https://sede.malaga.es/humilladero/tablon-de-anuncios/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Humilladero, a 23 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, Miguel Asencio Espejo.

**4831/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MACHARAVIAYA

### **Resolución de Alcaldía**

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que la oferta de empleo público fue aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022, ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 102, de fecha 30 de mayo de 2022.

Considerando que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de dicha norma.

Considerando que la disposición adicional 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

De conformidad con el informe de secretaría previo a la aprobación de la OPE extraordinaria y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.

### **Resuelvo**

Primero. Aprobar las siguientes bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las plazas correspondiente a la oferta de empleo público extraordinario para la estabilización del empleo público temporal de este Ayuntamiento.

Segundo. Proceder a la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

La presente convocatoria se regirá por la normativa de acceso e ingreso a la función pública aplicable al caso.

**BASES PARA PROVEER POR CONCURSO VARIAS PLAZAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA**

Base primera. *Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas al amparo de lo establecido en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, disposición adicional sexta, que establece “Las Administraciones

Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016". Estos procesos selectivos, indica que han de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pero ha de tratarse de plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, con la antelación temporal que viene determinada en el artículo 2 y en la citada disposición adicional sexta, según proceda. Las plazas están incluidas en la OEP 2022, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 102, de fecha 30 de mayo de 2022.

Base segunda. *Plazas que se convocan y dotación*

#### Plazas funcionarios

CLASIFICACIÓN ART. 76 RDL 5/2015, 30 OCTUBRE	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE			
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	1	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	PARCIAL 25%
A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA		1	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	1	ENCARGADO/A SERVICIOS OPERATIVOS	
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	

#### Plazas laborales

CLASIFICACIÓN ART. 76 RDL 5/2015, 30 OCTUBRE	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
C1	1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	PARCIAL 62,5 %
C2	1	AGENTE DINAMIZADOR/A	
C2	1	OFICIAL 1ª	
AGP	1	CONSERJE	PARCIAL 50 %

Las plazas que se convocan, tal y como exige la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Base tercera. *Requisitos de participación*

1) Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en el previstos.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

4) Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 76 del EBEP, disposición transitoria 3.ª y la disposición adicional 6.ª definida a continuación:

- Grupo/subgrupo A2: Título universitario de grado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente.
- Grupo/subgrupo C1: Título de bachiller, técnico o equivalente.
- Grupo/subgrupo C2: Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Grupo E (agrupaciones profesionales): Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público. A estos efectos, el interesado autoriza a la Administración a la comprobación de sus datos personales de inhabilitación o condena firme. La no autorización expresa en la solicitud será causa de exclusión.

6) Para determinadas plazas se podrá exigir en los anexos específicos que se establezcan, estar en posesión de determinados permisos, licencias o titulación específica, de conformidad con los puestos a desempeñar.

#### Base cuarta. *Principio de igualdad de trato*

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el correspondiente Plan de Igualdad.

#### Base quinta. *Instancias y documentos a presentar*

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento Macharaviaya a través de su oficina virtual en la dirección <https://macharaviaya.sedelectronica.es/> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se recoge en el anexo II, disponible en la página web municipal [www.macharaviaya.es](http://www.macharaviaya.es) dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la plaza a la que opten, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El plazo para todas ellas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de su íntegra publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la seguridad Social más los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por el órgano competente, en cada Administración.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Para ser admitido al proceso selectivo, será preciso acreditar mediante aportación de justificante, junto a la solicitud, haber satisfecho el importe de los derechos de participación en los procesos selectivos.

En el caso de presentar la solicitud a través de la oficina virtual, en la dirección arriba indicada, el pago se realizará mediante ingreso/transferencia de la tasa por importe de 433,75 euros en la cuenta bancaria: ES18-3058-0731-6327-3240-0047, debiéndose indicar en el concepto de ingreso el DNI del aspirante y la denominación de la plaza a la que aspira.

En el caso de que presente la solicitud a través del registro general, la carta de pago le será facilitada en la Oficina Central de Información del Ayuntamiento de Macharaviaya al presentar su solicitud. La carta de pago se podrá abonar en oficina bancaria.

El pago es requisito previo a la admisión de la solicitud.

Dichos derechos por participación en los procesos selectivos solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

#### Base sexta. *Admisión de candidatos*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos para cada convocatoria específica de plazas, que se hará pública en la página web de este Ayuntamiento [www.macharaviaya.es](http://www.macharaviaya.es), exponiéndose también en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento y demás tablones de edictos. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos en cada una de ellas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La documentación relativa a la subsanación de defectos se presentará preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Macharaviaya a través de su oficina virtual en la dirección <https://macharaviaya.sedelectronica.es> a través del procedimiento específico (Oficina virtual, trámites destacados, solicitud de inscripción en pruebas de selección) o se entregará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada una de las plazas específicas convocadas, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento [www.macharaviaya.es](http://www.macharaviaya.es), exponiéndose también en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento y demás tablones de edictos, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador para cada una de ellas.

#### Base séptima. *Composición del tribunal*

El tribunal calificador se ajusta a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su composición se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ha tenido en cuenta, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Todos ellos poseen titulación superior al exigido.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Para las plazas A2:

CARGO	IDENTIDAD
PRESIDENTE	ÁNGEL LÓPEZ RUBIO
SUPLENTE	JAVIER RUPÉREZ BERMEJO
VOCAL	MARÍA ÁNGELES CASTILLO SÁNCHEZ
SUPLENTE	ERNESTO MANUEL VÁZQUEZ ARANDA

VOCAL	JUAN LUIS ORERO MORENO
SUPLENTE	CARLOS LIMÓN RODRÍGUEZ
VOCAL	ALFONSO AURIOLES RODRÍGUEZ
SUPLENTE	ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA
SECRETARIO	MARÍA ANTONIA VERGARA GUERRA
SUPLENTE	MARÍA DEL MAR VALVERDE LÓPEZ

• Para las plazas C1 o inferior:

CARGO	IDENTIDAD
PRESIDENTE	ÁNGEL LÓPEZ RUBIO
SUPLENTE	JUAN LUIS ORERO MORENO
VOCAL	MARÍA ÁNGELES CASTILLO SÁNCHEZ
SUPLENTE	JAVIER RUPÉREZ BERMEJO
VOCAL	ALONSO LÓPEZ CAMPOS
SUPLENTE	ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA
VOCAL	ALFONSO AURIOLES RODRÍGUEZ
SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO LUQUE PÉREZ
SECRETARIO	MARÍA ANTONIA VERGARA GUERRA
SUPLENTE	CARLOS LIMÓN RODRÍGUEZ

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base octava. *Procedimiento de selección*

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de concurso.

A) CONCURSO

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el anexo I para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica en el correspondiente anexo. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base cuarta. La puntuación total máxima alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta, tanto la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate como la formación complementaria específica vinculada con la plaza y puesto a desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales, por centros privados autorizados o por organizaciones sindicales.

Tras la valoración de todos los criterios, los casos de empate en la puntuación total se resolverán conforme al mayor valor alcanzado en el orden siguiente de apartados:

1. La experiencia en la plaza dentro de la administración convocante, motivado por el menor gasto según criterio de sostenibilidad presupuestaria, y en aplicación del cumplimiento de la obligación de que no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto.
2. La experiencia en la plaza dentro del resto de administraciones.
3. Formación complementaria: El/la aspirante que tenga el curso con mayor número de horas. En caso de empate, el que tenga mayor número de horas de cursos valorados.

Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de las funciones desarrolladas, duración

de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio, o/y mediante contrato acompañado de vida laboral, o por resolución judicial. En caso de no acreditarse mediante las correspondientes certificaciones públicas, dichos méritos no serán valorados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

#### Base novena. *Relación de aprobados y nombramiento*

Terminada la calificación de los aspirantes, El tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página web de este Ayuntamiento [www.macharaviaya.es](http://www.macharaviaya.es), y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Macharaviaya a través de su oficina virtual en la dirección <https://macharaviaya.sedelectronica.es> mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el registro civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, como pueda ser tener un contrato laboral o nombramiento funcional en esta u otra administración.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

## Base final

Todos los procesos selectivos deberán estar finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

## ANEXO I

1. *Concurso de méritos*. Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso de méritos, se especifican a continuación:

### A) Una plaza de Técnico/A Gestión. Subgrupo A2

- *Naturaleza*: Funcionario.
- *Escala*: Administración General.
- *Subescala*: Técnica.
- *Sistema selectivo*: Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- *Departamento*: Secretaría.
- *Número de Plazas*: 1.
- *Turno libre*: 1.

#### *Requisitos específicos*

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado, diplomatura o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### B) Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. Subgrupo A2. Jornada parcial 25 %

- *Naturaleza*: Funcionario.
- *Escala*: Administración Especial.
- *Subescala*: Técnica.
- *Clase*: Media
- *Sistema selectivo*: Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- *Departamento*: Obras y urbanismo.
- *Número de plazas*: 1.
- *Turno libre*: 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según los distintos planes de estudios o en condiciones de obtenerlo.

**C) Una plaza de Monitor/a Deportivo/a. Subgrupo C1. Jornada parcial 62,5 %**

- *Naturaleza:* Laboral.
- *Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- *Departamento:* Deporte.
- *Número de plazas:* 1.
- *Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Técnico en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**D) Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a. Subgrupo C2**

- *Naturaleza:* Funcionario.
- *Escala:* Administración General
- *Subescala:* Auxiliar.
- *Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- *Departamento:* Atención al público y recaudación.
- *Número de plazas:* 2.
- *Turno libre:* 2.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**E) Una plaza de Encargado/a Servicios Operativos. Subgrupo C2**

- *Naturaleza:* Funcionario.
- *Escala:* Administración Especial.
- *Subescala:* Servicios Especiales.
- *Clase:* Personal de Oficio.
- *Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- *Departamento:* Vías públicas.
- *Número de plazas:* 1.
- *Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

## **F) Una plaza de Oficial 1.ª. Subgrupo C2**

- *Naturaleza*: Laboral.
- *Sistema selectivo*: Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- *Departamento*: Obras.
- *Número de plazas*: 1.
- *Turno libre*: 1.

### *Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar o equivalente, o certificado de escolaridad en virtud de equivalencia de la orden ECD/1417/2012, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

## **G) Una plaza de Agente Dinamizador/a Subgrupo C2**

- *Naturaleza*: Laboral.
- *Sistema selectivo*: Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- *Departamento*: Guadalinfo y biblioteca.
- *Número de plazas*: 1.
- *Turno libre*: 1.

### *Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## **H) Una plaza de Conserje. Subgrupo AGP. Jornada parcial 50 %**

- *Naturaleza*: Laboral.
- *Sistema selectivo*: Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- *Departamento*: Deporte.
- *Número de plazas*: 1.
- *Turno libre*: 1.

### *Requisitos específicos*

- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## Baremo de méritos

La puntuación máxima a obtener en el concurso será de 100 puntos.

a) *Experiencia profesional*: Hasta un máximo de 70 puntos.

- 1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Macharaviaya en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, con el mismo régimen a la que se opta, se asignará 0,68 puntos por mes.
- 2) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,23 puntos por mes.
- 3) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en distinta plaza a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,11 puntos por mes.

En las plazas que se convocan a tiempo parcial, la experiencia se valorará como mes completo independientemente de si el vínculo es a jornada completa o parcial.

b) *Formación complementaria específica*: Hasta un máximo de 30 puntos

- a) Por tener titulación superior relacionada con la plaza y con las funciones propias del puesto:
  - Tener FP I en titulaciones relacionadas: 10 puntos.
  - Tener FP II en titulaciones relacionadas: 20 puntos.
  - Tener titulación universitaria relacionadas: 30 puntos.
- b) Por Cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales, por centros privados autorizados o por organizaciones sindicales, 1,58 punto por cada hora lectiva.



## ANEXO II

### Solicitud de admisión

#### 1. PLAZA A LA QUE ASPIRA

#### 2. DATOS PERSONALES

Apellidos: ..... Nombre: .....

Fecha nacimiento: ..... NIF: .....

Domicilio: .....

Municipio: ..... Provincia: .....

Código postal: ..... Teléfonos: .....

Correo electrónico: .....

#### COMPARECE Y DICE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 102, de fecha 30 de mayo de 2022, en relación con el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de varias plazas al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

#### MANIFIESTO

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, es por eso que autorizo a la Administración a la aprobación de mis datos personales para corroborar dicha información.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

#### SOLICITO

Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del ..... % consistente en que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

- .....
- .....

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

3. DE CONFORMIDAD CON LA FASE DE CONCURSO, DECLARO CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.º *Experiencia profesional*: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 70 puntos.

SUPUESTO	MESES	PUNTUACIÓN
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA EN IGUAL PLAZA QUE LA CONVOCADA COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PERSONAL LABORAL TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA, CON EL MISMO RÉGIMEN A LA QUE SE OPTA, SE ASIGNARÁ 0,68 PUNTOS POR MES.		
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN IGUAL PLAZA A LA QUE SE OPTA SE ASIGNARÁ 0,23 PUNTOS POR MES.		
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN DISTINTA PLAZA A LA QUE SE OPTA, PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO/SUBGRUPO SE ASIGNARÁ 0,10 PUNTOS POR MES.		

2.º *Formación*

- Titulaciones académicas: Titulación académica oficial superior a la necesaria para acceso hasta un máximo de 30.  
Tener FP II en titulaciones relacionadas: 10 puntos.  
Tener FP III en titulaciones relacionadas: 20 puntos.  
Tener titulación universitaria relacionadas: 30 puntos.

TITULACIÓN	PUNTOS

- Cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, impartidos por organismos oficiales, por centros privados autorizados o por organizaciones sindicales, hasta un máximo de 30 puntos (1,58 puntos por cada hora lectiva)

CONCEPTO	HORAS	PUNTUACIÓN



#### 4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia titulación académica.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.
- Otros (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso)
- Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso).

En ..... , a ..... de ..... de 2022.

Firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Macharaviaya con la finalidad de realizar el proceso selectivo que se está promoviendo por esta entidad, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Macharaviaya, plaza Matías de Gálvez, 2, Macharaviaya (Málaga).



En Macharaviaya, a 22 de noviembre de 2022.  
El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Campos Garín.

**4735/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

### **Convocatoria del Concurso “Mejores Belenes de Navidad 2022 de Campanillas”, Junta de Distrito 9, Campanillas**

*BDNS (identif):* 660815.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660815>).

#### *Beneficiarios*

Podrán participar las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros de educación primaria del distrito.

#### *Objeto*

La presente convocatoria, con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad 2022 en Campanillas, tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración del “Concurso del Mejor Belén Escolar”, promovido por la Junta Municipal de Distrito 9, Campanillas, para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la participación y convivencia de los alumnos de los centros educativos del Distrito Campanillas, todo ello dentro del marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el 8 de noviembre de 2022 (OGS).

#### *Cuantía*

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima de trescientos euros (300,00 euros), los cuales serán abonados, con cargo a la partida 14.3382.48100 PAM 4080, del presupuesto 2022 de la Junta Municipal de Distrito 9, Campanillas.

#### *Plazo presentación solicitudes*

Las inscripciones se realizarán, mediante instancia general, en la Junta Municipal de Distrito, desde el momento de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su inserción en el tablón de anuncios de la Junta de Distrito 9, Campanillas, finalizando el plazo el día 19 de diciembre a las 14:00 horas.

Málaga, 23 de noviembre de 2022.

La Concejala Presidenta del Distrito número 9, Campanillas, firmado: Mar Torres Casado de Amezúa.

**4895/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

### **Convocatoria del Concurso “Mejores Postales de Navidad 2022 de Campanillas”, Junta de Distrito 9, Campanillas**

*BDNS (identif): 660827.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660827>).

#### *Beneficiarios*

Podrán participar las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros de educación primaria del distrito.

#### *Objeto*

La presente convocatoria, con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad 2022 en Campanillas, tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración del “Concurso de las Mejores Postales de Navidad 2022”, promovido por la Junta Municipal de Distrito 9, Campanillas para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la participación y convivencia de los alumnos de los centros educativos del Distrito Campanillas, todo ello dentro del marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el 8 de noviembre de 2022 (OGS).

#### *Cuantía*

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima de trescientos euros (300.00 euros), los cuales serán abonados, con cargo a la partida 14.3382.48100 PAM 4080, del presupuesto 2022 de la Junta Municipal de Distrito 9, Campanillas.

#### *Plazo presentación solicitudes*

Las inscripciones se realizarán, mediante instancia general, en la Junta Municipal de Distrito, desde el momento de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su inserción en el tablón de anuncios de la Junta de Distrito 9, Campanillas, finalizando el plazo el día 19 de diciembre a las 14:00 horas.

Málaga, 21 de noviembre de 2022.

La Concejala Presidenta del Distrito número 9, Campanillas, firmado: Mar Torres Casado de Amezáa.

**4896/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación  
y la Regeneración Urbana*

### Anuncio

El Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en fecha 22 de noviembre de 2022, ha adoptado resolución relativa a la corrección de error de hecho en la resolución, de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban de las bases de las convocatorias que regirán en el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso, para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en concreto, en sus anexos II “Solicitud de Admisión” y anexo III “Autoevaluación”.

En consecuencia los anexos II y III de las mencionadas bases tienen el siguiente tenor literal:



## ANEXO II Solicitud de admisión

 <b>Ayuntamiento de Málaga</b> Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana				ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO				
<b>PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO</b> <b>DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021</b> <b>SOLICITUD ANEXO II</b>								
<b>Interesado/a</b>								
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
<b>Representante</b>								
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
<b>Opciones de notificación</b>								
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <b>Sede Electrónica del Ayuntamiento (<a href="https://sede.malaga.eu">https://sede.malaga.eu</a>)</b>								
Dirección postal*								
Correo electrónico para avisos			Teléfono móvil para avisos					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio	Provincia			País			
<small>* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>								
<b>Datos de la Convocatoria</b>								
Denominación de la plaza						Grupo		
<b>Datos personales</b>								
Fecha de nacimiento	Titulación requerida (Académica o Certificado equivalente)							
<b>Solicitud y Declaración</b>								
El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos señalados en la citada convocatoria, quedando enterado/a del régimen de incompatibilidades que afecta a las plazas convocadas, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, autoriza al Instituto Municipal de la vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para que publique en Internet su nombre y calificaciones obtenidas, y en su caso, la constancia del cumplimiento de los requisitos exigibles.								
<b>Documentación a adjuntar</b>								
Fotocopia DNI/NIE. Resguardo de abono de las Tasas validado por la entidad bancaria y, en su caso, justificación de desempleo. Documento de Autoevaluación de méritos según modelo Anexo III. Justificación méritos alegados.								
<small>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de personal, responsabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, con la finalidad de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en <a href="https://www.malaga.eu/portal/of">https://www.malaga.eu/portal/of</a></small>								

Málaga, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 (El/La Solicitante)

Fdo: \_\_\_\_\_



## ANEXO III

### Autoevaluación

<b>Ayuntamiento de Málaga</b> Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana				ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
<b>DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS</b> <b>DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021</b> <b>ANEXO III</b>				
<b>Interesado/a</b>				
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
<b>Datos de la Convocatoria</b>				
Denominación de la plaza			Grupo	
<b>Experiencia profesional*</b>				
a) Por los servicios prestados en la plaza a estabilizar como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en el IMV: a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.				
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR	
b) Por los servicios prestados en otras plazas como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en el IMV: a razón de 0,35 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.				
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR	
c) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar como laboral temporal en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 18 puntos.				
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR	
d) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar como laboral temporal en el resto del Sector Público: a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 9 puntos.				
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR	
*La puntuación máxima será de 90 puntos, a valorar según los siguientes méritos.				
<b>Méritos Académicos*</b>				
NÚMERO DE CURSOS SUPERIORES A 10 HORAS			PUNTOS	PUNTOS A BAREMAR
*La puntuación máxima será de 10 puntos. Deberán adjuntar fotocopia de los cursos que no obren en poder del IMV.				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA + MÉRITOS</b>				
<b>Declara bajo su responsabilidad</b>				
El/la abajo firmante <b>declara bajo su responsabilidad</b> que son ciertos los datos consignados en este formulario, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.				
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de personal, responsabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, con la finalidad de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en <a href="https://www.málaga.es/bood/mi.pdf">https://www.málaga.es/bood/mi.pdf</a>				

Málaga, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
(El/La Solicitante)

Fdo: \_\_\_\_\_



En Málaga, a 23 de noviembre de 2022.

El Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, José María López Cerezo.

**4852/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación  
y la Regeneración Urbana*

### Anuncio

El Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en fecha 22 de noviembre de 2022, ha adoptado resolución relativa a la corrección de error de hecho en la resolución de fecha 18 de octubre de 2022 por la que se aprueban de las bases de las convocatorias que regirán en el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo previsto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en concreto, en sus anexos II “Solicitud de Admisión” y anexo III “Autoevaluación”.

En consecuencia los anexos II y III de las mencionadas bases tienen el siguiente tenor literal:



## ANEXO II

## Solicitud de admisión

 <b>Ayuntamiento de Málaga</b> Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana				ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO				
<b>PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO</b> <b>ARTÍCULO 2 LEY 20/2021</b> <b>SOLICITUD ANEXO II</b>								
<b>Interesado/a</b>								
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
<b>Representante</b>								
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
<b>Opciones de notificación</b>								
Seleccione el medio por el que desea ser notificado								
Sede Electrónica del Ayuntamiento ( <a href="https://sede.malaga.eu">https://sede.malaga.eu</a> )			Dirección postal*					
Correo electrónico para avisos			Teléfono móvil para avisos					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio	Provincia			País			
<small>* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>								
<b>Datos de la Convocatoria</b>								
Denominación de la plaza			Grupo					
Tumo								
General			Discapacitado					
<b>Datos personales</b>								
Fecha de nacimiento	Titulación requerida (Académica o Certificado equivalente)							
<b>Solicitud y Declaración</b>								
El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta instancia y <b>declara</b> que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos señalados en la citada convocatoria, quedando enterado/a del régimen de incompatibilidades que afecta a las plazas convocadas, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, autoriza al Instituto Municipal de la vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para que publique en Internet su nombre y calificaciones obtenidas, y en su caso, la constancia del cumplimiento de los requisitos exigibles.								
<b>Documentación a adjuntar</b>								
Fotocopia DNI/NIE. Resguardo de abono de las tasas validado por la entidad bancaria y, en su caso, justificación de desempleo. Documento de Autoevaluación de méritos según modelo Anexo III. Justificación méritos alegados. Justificación acreditativa de Discapacidad.								
<small>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de personal, responsabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, con la finalidad de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en <a href="https://www.malaga.eu/locirat.pdf">https://www.malaga.eu/locirat.pdf</a></small>								

Málaga, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
(El/La Solicitante)

Fdo: \_\_\_\_\_



## ANEXO III Autoevaluación

 <b>Ayuntamiento de Málaga</b> Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana <b>DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS</b> <b>ARTÍCULO 2 LEY 20/2021</b> <b>ANEXO III</b>		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
---	--	---------------------------------------

Interesado/a			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la Convocatoria	
Denominación de la plaza	Grupo

Experiencia profesional*			
a) Por los servicios prestados en la plaza a estabilizar como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en el IMV: a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR
b) Por los servicios prestados en otras plazas como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en el IMV: a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 14,40 puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR
c) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar como laboral temporal en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 7,20 puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR
d) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar como laboral temporal en el resto del Sector Público: a razón de 0,075 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3,60 puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR

\*La puntuación máxima será de 36 puntos, a valorar según los siguientes méritos.

Méritos Académicos*		
NÚMERO DE CURSOS SUPERIORES A 10 HORAS	PUNTOS	PUNTOS A BAREMAR

\*La puntuación máxima será de 4 puntos. Deberán adjuntar fotocopia de los cursos que no obren en poder del IMV.

<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA + MÉRITOS</b>
---

Declara bajo su responsabilidad
El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este formulario, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de personal, responsabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, con la finalidad de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en <https://www.malaga.es/portal/portal>.

Málaga, a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
(El/La Solicitante)

Fdo: \_\_\_\_\_



En Málaga, a 23 de noviembre de 2022.

El Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, José María López Cerezo.

**4888/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MANILVA

### **Resolución de Alcaldía**

RESULTANDO que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

RESULTANDO que la oferta de empleo público fue aprobada por resolución de esta Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2022, y ha sido publicada en el *BOPMA* número 96, de fecha 20 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de dicha norma.

CONSIDERANDO que las disposiciones adicionales 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

VISTA la propuesta elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y el responsable del servicio municipal, y de conformidad con el informe de Secretaría previo a la aprobación de la OPE extraordinaria; y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Resuelvo**

Primero. Aprobar las siguientes bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para cubrir las plazas correspondiente a la oferta de empleo público extraordinario para la estabilización del empleo público temporal de este Ayuntamiento.

Segundo. Proceder a la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

**BASES PARA PROVEER POR CONCURSO VARIAS PLAZAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MANILVA**

Base primera. *Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas al amparo de lo establecido en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción



de la Temporalidad en el Empleo Público, disposición adicional sexta, que establece “Las administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”. Estos procesos selectivos, indica que han de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pero ha de tratarse de plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, con la antelación temporal que viene determinada en el artículo 2 y en la citada disposición adicional sexta, según proceda. Las plazas están incluidas en la OEP 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2022, y publicada en el BOPMA número 96, de fecha 20 de mayo de 2022.

Base segunda. *Plazas que se convocan y dotación*

### Plazas funcionarios

CLASIFICACIÓN ARTÍCULO 76 RDL 5/2015, 30 OCTUBRE	CLASIFICACIÓN			NÚM. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE			
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	3	ASESOR/JURÍDICO/A	
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	2	ARQUITECTO/A	
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	1	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	1	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS	
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	4	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	
A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A	
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	1	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	3	DELINEANTE	
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		10	ADMINISTRATIVO/A	
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	2	OPERADOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	

### Plazas laborales

CLASIFICACIÓN SEGÚN CONVENIO COLECTIVO	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
GR I	3	MÉDICO/A	
GR I	1	DIRECTOR/A EMM	
GR II	10	PROFESOR/A	
GR IIII	8	TÉCNICO/A GUARDERÍA	
GR III	9	INSTRUCTOR/A ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2 FIJOS DISCONTINUOS
GR III	1	PODÓLOGO/A	
GR III	1	REDACTOR/A	
GR IV	15	AYUDANTE DE GUARDERÍA	



CLASIFICACIÓN SEGÚN CONVENIO COLECTIVO	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
GR IV	11	OFICIAL JARDINERÍA	
GR IV	13	OFICIAL MANTENIMIENTO	
GR IV	2	OFICIAL MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	
GR IV	4	OFICIAL ELECTRICISTA	
GR IV	1	OFICIAL DECORADOR	
GR IV	1	OFICIAL RESPONSABLE PLAYAS	
GR IV	2	OFICIAL RESPONSABLE LIMPIEZA	
GR IV	1	OFICIAL ENCARGADO/A SECTOR OBRAS	
GR IV	6	CONDUCTOR/A CARNÉ B	
GR IV	17	CONDUCTOR/A CARNÉ C	
GR IV	4	CONDUCTOR/A CARNÉ D	
GR IV	2	CONDUCTOR/A AMBULANCIA	
GR IV	1	AYUDANTE JARDINERO/A	
GR IV	1	AYUDANTE MANTENIMIENTO	
GR IV	4	AUXILIAR VIGILANTE	
GR IV	3	MONITOR/A ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
GR IV	11	MONITOR/A ACTIVIDADES VARIAS	4 FIJOS DISCONTINUOS JORNADA PARCIAL
GR IV	1	RESPONSABLE RTV	
GR IV	1	TÉCNICO/A SONIDO E IMAGEN	
GR IV	1	OFICIAL PRODUCCIÓN Y CREACIÓN	
GR IV	3	PRESENTADOR/LOCUTOR	
GR IV	2	MONTADOR	
GR IV	1	CÁMARA	
GR V	13	SUBALTERNO/A	
GR V	2	OPERARIO/A MANTENIMIENTO	
GR V	13	OPERARIO/A LIMPIEZA	
GR V	5	OPERARIO/A SRRSU	

Las plazas que se convocan, tal y como exige la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

*Base tercera. Requisitos de participación*

- 1) Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en el previstos.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- 4) Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 76 del EBEP, disposición transitoria tercera y la disposición adicional sexta definida a continuación:
  - Grupo/subgrupo A1: Título universitario de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
  - Grupo/subgrupo A2: Título universitario de grado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente.
  - Grupo/subgrupo C1: Título de bachiller, técnico o equivalente.
  - Grupo/subgrupo C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

- Agrupaciones profesionales (antiguo E): Certificado de escolaridad o equivalente, incluyendo, en aquellas plazas que se determine expresamente, la posibilidad de la DA 6.ª TREBEP.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, excepto el requisito de titulación por habersele exigido para desempeñar la plaza en el momento de su incorporación temporal.
- 6) Para determinadas plazas se podrá exigir en los anexos específicos que se establezcan, estar en posesión de determinados permisos, licencias o titulación específica, de conformidad con los puestos a desempeñar.

#### Base cuarta. *Principio de igualdad de trato*

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el correspondiente plan de igualdad.

#### Base quinta. *Instancias y documentos a presentar*

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Manilva a través de su oficina virtual en la dirección <https://manilva.sedelectronica.es/info> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se recoge en el anexo II, disponible en la página web municipal [www.manilva.es](http://www.manilva.es) dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la plaza a la que opten, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El plazo para todas ellas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de su íntegra publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada, copia digital o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la Seguridad Social más los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por el órgano competente en cada Administración.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Para ser admitido al proceso selectivo, será preciso acreditar haber satisfecho el importe de los derechos de examen que correspondan para cada subgrupo en el que figure clasificada la plaza a la que opta.

En el caso de presentar la solicitud a través de la oficina virtual, en la dirección arriba indicada, el pago se realizará mediante el abono de carta de pago. Dicha carta de pago se obtendrá a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Manilva al rellenar su solicitud en procedimiento de “participación en proceso selectivo”.

La carta de pago se podrá abonar mediante TPV virtual (pago con tarjeta de crédito o débito por internet) o imprimiéndola y abonándola en oficina bancaria. El pago es requisito previo a la admisión de la solicitud.

En el caso de que presente la solicitud a través del Registro General, la carta de pago le será facilitada en la Oficina Central de Información del Ayuntamiento de Manilva al presentar su solicitud. La carta de pago se podrá abonar en oficina bancaria. El pago es requisito previo a la admisión de la solicitud.

Dichos derechos de examen solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

#### Base sexta. *Admisión de candidatos*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos para cada convocatoria específica de plazas, que se hará pública en la página web de este Ayuntamiento [www.manilva.es](http://www.manilva.es), exponiéndose también en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento y demás tablones de edictos. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos en cada una de ellas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La documentación relativa a la subsanación de defectos se presentará preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Manilva a través de su oficina virtual en la dirección <https://manilva.sedelectronica.es/info> a través del procedimiento específico (oficina virtual, trámites destacados, solicitud de inscripción en pruebas de selección) o se entregará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada una de las plazas específicas convocadas, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento [www.manilva.es](http://www.manilva.es), exponiéndose también en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento y demás tablones de edictos, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador para cada una de ellas.

#### Base séptima. *Composición del tribunal*

El órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El órgano de selección estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por resolución del Alcalde-Presidente que se publicará en la forma correspondiente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del presidente y del secretario.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

#### Base octava. *Procedimiento de selección*

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base sexta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de concurso.

#### A) CONCURSO

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el anexo I para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base quinta. La puntuación total alcanzable máxima será, en todos los casos, de 100 puntos.

En la fase de concurso se tendrá en cuenta tanto la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate como la formación complementaria específica correspondiente vinculada con la plaza y puesto a desempeñar; así como formación transversal (salud laboral, igualdad, etc.).

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

Tras la valoración de todos los criterios, los casos de empate en la puntuación total se resolverán conforme al mayor valor alcanzado en el orden siguiente de apartados:

1. La experiencia en la plaza dentro de la administración convocante.
2. La experiencia en la plaza dentro del resto de administraciones.
3. Formación complementaria: El/la aspirante que tenga el curso con mayor número de horas. En caso de empate, el que tenga mayor número de horas de cursos valorados.

#### Base novena. *Relación de aprobados y nombramiento*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página web de este Ayuntamiento [www.manilva.es](http://www.manilva.es), y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de Manilva a través de su oficina virtual en la dirección <https://manilva.sedelectronica.es/info>, mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, como pueda ser tener un contrato laboral o nombramiento funcionarial en esta u otra administración.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, comunidad autónoma, Corporación Local, consejería u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

#### Base final

Todos los procesos selectivos deberán estar finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Las particularidades de cada proceso selectivo, en su caso, se realizarán junto con la comunicación del inicio del plazo para presentación de solicitudes que se aprobarán por el titular del órgano competente y tendrán la publicación en el boletín correspondiente y el anuncio en el *BOE* sirviendo la aprobación y publicación de las presentes bases como convocatoria de las plazas incluidas en las mismas.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

#### ANEXO I

1. *Concurso de méritos*. Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el concurso de méritos, se especifican a continuación:

## A) Tres plazas de Asesor/a Jurídico/a. Subgrupo A1

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración Especial.

*Subescala:* Técnica.

*Clase:* Superior.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 3.

*Turno libre:* 3.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión de la titulación de licenciatura o grado en derecho, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

## B) Dos Plazas de Arquitecto/a. Subgrupo A1

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración Especial.

*Subescala:* Técnica.

*Clase:* Superior.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 2.

*Turno libre:* 2.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

## C) Una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. Subgrupo A1

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración Especial.

*Subescala:* Técnica.

*Clase:* Superior.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

## D) Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Subgrupo A2

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración Especial.

*Subescala:* Técnica.

*Clase:* Media.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas o equivalente, o el título de grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

## **E) Cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a de Obras Públicas. Subgrupo A2**

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración Especial.

*Subescala:* Técnica.

*Clase:* Media.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 4.

*Turno libre:* 4.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según los distintos planes de estudios o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **F) Una plaza de Gestor/a Administrativo/a. Subgrupo A2**

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración General.

*Subescala:* Administrativa

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título universitario de grado o diplomado en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **G) Una plaza de Técnico/a Informático/a. Subgrupo C1**

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración Especial.

*Subescala:* Técnica.

*Clase:* Auxiliar.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## H) Tres plazas de Delineante. Subgrupo C1

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración Especial.

*Subescala:* Técnica.

*Clase:* Auxiliar.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 3

*Turno libre:* 3

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## I) Diez plazas de Administrativo/a. Subgrupo C1

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración General.

*Subescala:* Administrativa.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 10.

*Turno libre:* 10.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## J) Dos plazas de Operador/a de Sistemas Informáticos. Subgrupo C2

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración Especial.

*Subescala:* Técnica.

*Clase:* Auxiliar.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 2.

*Turno libre:* 2.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## K) 52 Auxiliares Administrativos. Subgrupo C2

*Naturaleza:* Funcionario.

*Escala:* Administración General.

*Subescala:* Auxiliar.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 52.

*Turno libre:* 52.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**L) Tres plazas de Médico/a. Grupo I**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 3.

*Turno libre:* 3.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión de grado o licenciatura en Medicina, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**M) Una plaza de Director/a EMM. Grupo I**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión de título superior de Música en cualquiera de sus especialidades, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**N) Cuatro plazas de Profesor/a. Grupo II**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 4.

*Turno libre:* 4.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión de título de Maestro/a con la especialización en Educación Infantil o título de Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**O) Cinco plazas de Profesor/a de Profesor/a de Música. Grupo II**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 5.

*Turno libre:* 5.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión de título de Maestro/a con la especialidad de Educación Musical o título profesional de Música, equivalente o superior en cualquiera de sus especialidades, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**P) Una plaza de Profesor/a de Danza. Grupo II**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título superior de Danza o equivalente. en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **Q) Ocho plazas de Técnico/a de Guardería. Grupo III**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 8

*Turno libre:* 8

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión de título de técnico especialista, equivalente o superior en cualquier rama relacionada con la educación infantil o primaria, expedido con arreglo a la legislación vigente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **R) Nueve plazas de Instructor/a Actividades Deportivas. Grupo III** **Dos plazas fijas discontinuas**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 9.

*Turno libre:* 9.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Técnico Superior en Acondicionamiento Físico o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **S) Una plaza de Podólogo/a. Grupo III**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión de FP II en Podología o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **T) Una plaza de Redactor. Grupo III**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Título de bachiller, FP II o equivalente.

## U) Quince plazas de Ayudante de Guardería. Grupo IV

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 15.

*Turno libre:* 15.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## V) Once plazas de Oficial Jardinería. Grupo IV

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 11.

*Turno libre:* 11.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de FP I, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6.<sup>a</sup> TREBEP en relación con la DA 22 de la Ley 30/1984, se considera que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo 4, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

## W) Trece plazas de Oficial Mantenimiento. Grupo IV

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 13.

*Turno libre:* 13.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de FP I, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6.<sup>a</sup> TREBEP en relación con la DA 22 de la Ley 30/1984, se considera que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo 4, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

## X) Dos plazas de Oficial Mantenimiento Cementerio. Grupo IV

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 2.

*Turno libre:* 2.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de FP I, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6.<sup>a</sup> TREBEP en relación con la DA 22 de la Ley 30/1984, se considera que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo 4, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

#### **Y) Cuatro de Oficial Electricista. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 4.

*Turno libre:* 4.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de FP I, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6.<sup>a</sup> TREBEP en relación con la DA 22 de la Ley 30/1984, se considera que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo 4, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

#### **Z) Una plaza de Oficial Decorador/a. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de FP I, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6.<sup>a</sup> TREBEP en relación con la DA 22 de la Ley 30/1984, se considera que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo 4, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

#### **AA) Una plaza de Oficial Responsable Playas. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de FP I, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6.<sup>a</sup> TREBEP en relación con la DA 22 de la Ley 30/1984, se considera que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo 4, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

## **BB) Dos plazas de Oficial Responsable Limpieza. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 2.

*Turno libre:* 2.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de FP I, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6.<sup>a</sup> TREBEP en relación con la DA 22 de la Ley 30/1984, se considera que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo 4, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

## **CC) Una plaza de Oficial Encargado/a Sector Obras. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de FP I, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6.<sup>a</sup> TREBEP en relación con la DA 22 de la Ley 30/1984, se considera que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo 4, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- Estar en posesión del permiso de conducir B o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **DD) Seis plazas de Conductor/a carné B. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 6.

*Turno libre:* 6.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar, o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del permiso de conducir B o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **EE) Diecisiete plazas de Conductor/a carné C. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 17.

*Turno libre:* 17.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar, o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del permiso de conducir C o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### **FF) Cuatro plazas de Conductor/a carné D. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 4.

*Turno libre:* 4.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del permiso de conducir D o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### **GG) Dos plazas de Conductor/a Ambulancia. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 2.

*Turno libre:* 2.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de Técnico/a en Emergencias Sanitarias o certificado de habilitación para la conducción de ambulancias existenciales de clase B y C o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### **HH) Una plaza de Ayudante Jardinero/a. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### **II) Una plaza de Ayudante Mantenimiento. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **JJ) Cuatro plazas de Auxiliar Vigilante. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 4.

*Turno libre:* 4.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **KK) Tres plazas de Monitor/a Actividades Deportivas. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 3.

*Turno libre:* 3.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **LL) Once plazas de Monitor/a Actividades Varias. Grupo IV**

### **Cuatro plazas fijas discontinuas jornada parcial**

*Naturaleza:* Laboral

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 11.

*Turno libre:* 11.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **MM) Una plaza de Responsable RTV. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **NN) Una plaza de Técnico/a Sonido e Imagen. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **OO) Una plaza de Oficial Producción y Creación. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de FP I, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6.<sup>a</sup> TREBEP en relación con la DA 22 de la Ley 30/1984, se considera que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo 4, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

### **PP) Tres plazas de Presentador/Locutor/a. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 3.

*Turno libre:* 3.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **QQ) Dos plazas de Montador/a. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 2.

*Turno libre:* 2.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **RR) Una plaza de Cámara. Grupo IV**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 1.

*Turno libre:* 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión título de FP básica o superior en materias relacionadas con la realización de audiovisuales y espectáculos o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## Baremos de méritos

### A) *Experiencia profesional* (máximo 80 puntos):

En virtud de la sentencia del TS, de 18 de octubre de 2022, se motiva la diferenciación de la valoración de la experiencia en igual plaza en la administración convocante debido al mayor conocimiento de la organización, recursos, herramientas, singularidades de las funciones en esta administración, de normativa local aplicable en el ejercicio del puesto que genera, de un modo objetivo, una presunción de desempeño del puesto con mayor eficacia y eficiencia para la administración convocante. Todo ello, se ha valorado bajo el principio de proporcionalidad.

- a) Por los servicios prestados en idéntica plaza a la que se opta en la administración convocante, se asignará 0,85 puntos por mes.
- b) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,28 puntos por mes.

### B) *Formación complementaria específica* (máximo 20 puntos):

Por cursos, congresos, seminarios y jornadas en centros homologados públicos y privados, administraciones públicas, entidades sindicales, y los impartidos en el marco del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas, con contenidos relativos a las funciones de la plaza convocada: 1,43 puntos por cada hora lectiva.

A efectos del cómputo de la puntuación por formación complementaria específica se considera que un crédito de formación equivale a diez horas lectivas.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: Administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La puntuación máxima que obtener en el concurso será de 100 puntos.

## ANEXO II

En el presente anexo se incorporarán los puestos del grupo V a los cuales no se le exige titulación específica para su acceso y tiene una menor importancia los méritos formativos relacionados con el puesto, siendo mayor mérito en estos puestos la experiencia en el desarrollo de las funciones de la plaza.

1. *Concurso de méritos*. Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el concurso de méritos, se especifican a continuación:

### A) Trece plazas de Subalterno/a. Grupo V

*Naturaleza*: Laboral.

*Sistema selectivo*: Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas*: 13.

*Turno libre*: 13.

*Requisitos específicos*

Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se podrá exonerar de este requisito en virtud de la disposición adicional sexta del TREBEP a aquellos que tengan una experiencia mínima en el puesto de cinco años.

**B) Dos plazas de Operario/a Mantenimiento. Grupo V**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 2.

*Turno libre:* 2.

*Requisitos específicos*

Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se podrá exonerar de este requisito en virtud de la disposición adicional sexta del TREBEP a aquellos que tengan una experiencia mínima en el puesto de cinco años.

**C) Trece plazas de Operario/a Limpieza. Grupo V**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 13.

*Turno libre:* 13.

*Requisitos específicos*

Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se podrá exonerar de este requisito en virtud de la disposición adicional sexta del TREBEP a aquellos que tengan una experiencia mínima en el puesto de cinco años.

**D) Cinco plazas de Operario/a SRRU. Grupo V**

*Naturaleza:* Laboral.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Número de plazas:* 5.

*Turno libre:* 5.

*Requisitos específicos*

Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se podrá exonerar de este requisito en virtud de la disposición adicional sexta del TREBEP a aquellos que tengan una experiencia mínima en el puesto de cinco años.

**Baremos de méritos**

En las presentes plazas, dado que no se exige titulación alguna para el acceso, sino el certificado de escolaridad, la formación es un mérito menos reseñable, dado que los aspirantes habrán conseguido su cualificación no por la formación sino por el desempeño del trabajo efectivo en el puesto de trabajo.

A) *Experiencia profesional* (máximo 90 puntos):

En virtud de la sentencia del TS de 18 de octubre de 2022, se motiva la diferenciación de la valoración de la experiencia en igual plaza en la administración convocante debido al mayor conocimiento de la organización, recursos, herramientas, singularidades de las funciones en esta administración, de normativa local aplicable en el ejercicio del puesto que genera, de un modo objetivo, una presunción de desempeño del puesto con mayor eficacia y eficiencia para la administración convocante. Todo ello, se ha valorado bajo el principio de proporcionalidad.

- a) Por los servicios prestados en idéntica plaza a la que se opta en la Administración convocante se asignará 0,85 puntos por mes.
- b) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,28 puntos por mes.

B) *Formación complementaria específica* (máximo 10 puntos):

Por cursos, congresos, seminarios y jornadas en centros homologados públicos y privados, administraciones públicas, entidades sindicales, y los impartidos en el marco del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas, con contenidos relativos a las funciones de la plaza convocada: 1,43 puntos por cada hora lectiva.

A efectos del cómputo de la puntuación por formación complementaria específica se considera que un crédito de formación equivale a diez horas lectivas.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: Administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica

La puntuación máxima que obtener en el concurso será de 100 puntos.



## ANEXO III

### Solicitud de admisión

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA

2. DATOS PERSONALES

Apellidos: ..... Nombre: .....

Fecha nacimiento: ..... NIF: .....

Domicilio: .....

Municipio: ..... Provincia: .....

Código postal: ..... Teléfonos: .....

Correo electrónico: .....

COMPARECE Y DICE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 96, de fecha 20 de mayo de 2022, en relación con el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de varias plazas al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

MANIFIESTO

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO

Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del ..... % consistente en que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

- .....

- .....

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

3. DE CONFORMIDAD CON LA FASE DE CONCURSO, DECLARO CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.º *Experiencia profesional*: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 80 puntos.

SUPUESTO	MESES	PUNTUACIÓN
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MANILVA EN IGUAL PLAZA QUE LA CONVOCADA COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PERSONAL LABORAL TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA, CON EL MISMO RÉGIMEN A LA QUE SE OPTA, SE ASIGNARÁ 0,85 PUNTOS POR MES.		
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN IGUAL PLAZA A LA QUE SE OPTA SE ASIGNARÁ 0,28 PUNTOS POR MES.		

2.º *Formación*: La puntuación máxima por este apartado: 20 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados hasta un máximo de 20 puntos (1,43 puntos por cada hora lectiva).

CONCEPTO	HORAS	PUNTUACIÓN

4. DE CONFORMIDAD CON LA FASE DE CONCURSO PARA LAS PLAZAS DEL ANEXO II, DECLARO CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.º *Experiencia profesional*: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 90 puntos.

SUPUESTO	MESES	PUNTUACIÓN
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MANILVA EN IGUAL PLAZA QUE LA CONVOCADA COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PERSONAL LABORAL TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA, CON EL MISMO RÉGIMEN A LA QUE SE OPTA, SE ASIGNARÁ 0,85 PUNTOS POR MES.		
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN IGUAL PLAZA A LA QUE SE OPTA SE ASIGNARÁ 0,28 PUNTOS POR MES.		



2.º *Formación*: La puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados hasta un máximo de 10 puntos (1,43 puntos por cada hora lectiva).

CONCEPTO	HORAS	PUNTUACIÓN

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia titulación académica.
- Justificante de pago de la tasa por participación en proceso de selección.
- Otros (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso):
- Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso).

En ..... , a ..... de ..... de 2022.

Firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Manilva con la finalidad de realizar el proceso selectivo que se está promoviendo por esta entidad, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manilva, calle Mar, 34, 29691 Manilva (Málaga).



En Manilva, a 21 de noviembre de 2022.  
El Alcalde-Presidente, Mario Jiménez Rodríguez.

**4708/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Oficial 2.º Oficios como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL 2.º OFICIOS COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Oficial 2.º Oficios.

4. *Número de plazas*: 1.

5. *Código de plazas convocadas*: 10018545.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Personal de Oficios.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.

13. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.



- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

14. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

15. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 23 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4850/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Aplicador como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A APLICADOR COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Técnico/a Aplicador.
4. *Número de plazas*: 1.
5. *Código de plazas convocadas*: 1000392.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Auxiliar.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.
14. *Requisitos específicos*: (Conforme el apartado 2.2. de las bases generales anteriormente referidas). Formación en aplicación de productos de biocidas.
15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.



- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4851/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 8 plazas de Limpiador/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición en ejecución del apartado b) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 8 PLAZAS DE LIMPIADOR/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EJECUCIÓN DEL APARTADO B) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado B) [“Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 85 a 94).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Limpiador/a.

4. *Número de plazas*: Ocho (8).

5. *Código de plazas*: 108001, 108002, 108063, 108156, 108175, 1000893, 901259, 108084.

6. *Tipo de personal*: Personal laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: AP.

8. *Escala*: Administración Especial.

9. *Subescala*: Personal de Servicios.

10. *Sistema de selección*: Concurso-oposición, rigiéndose la fase de oposición por el apartado 6.8, último párrafo, de las bases generales anteriormente referidas.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Sin requisitos de titulación mínima.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4853/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 3 plazas de Ayudante Cometidos Especiales Varios como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES VARIOS COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Ayudante cometidos especiales varios.

4. *Número de plazas*: 3.

5. *Código de plazas convocadas*: 1000001; 1000000; 1000002.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Subalterna.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.

14. *Requisitos específicos*: (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.



15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4854/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Notificador/a como personal funcionario de carrera, en ejecución del apartado B) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE NOTIFICADOR/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, EN EJECUCIÓN DEL APARTADO B) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado B) [“Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 85 a 94).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal [apartado B) “Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] (*Boletín Oficial de la de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Notificador/a.

4. *Número de plazas*: Una (1).

5. *Código de plaza*: 030008.

6. *Tipo de personal*: Personal funcionario de carrera.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.

8. *Escala*: Administración Especial.

9. *Subescala*: Personal de Oficios.

10. *Sistema de selección*: Concurso-oposición.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Ejercicio de la fase de oposición*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas, en relación con el temario contenido en el anexo de la presente convocatoria.

13. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

14. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación con contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

## ANEXO

### Temario de la fase de oposición

- Tema 1. La Administración Electrónica: El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
- Tema 2. Régimen general de cómputo de términos y plazos según la Ley 39/2015. Los Recursos administrativos. Régimen jurídico de la notificación de los actos administrativos. Concepto, contenido y práctica.
- Tema 3. Actos que deben ser notificados. Efectos de la notificación. La notificación defectuosa. Distintos supuestos de notificación: en el domicilio del interesado (al interesado/personas distintas). Acreditación de la notificación.
- Tema 4. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente y, por lo tanto, a recibir notificaciones electrónicas.
- Tema 5. Notificaciones y comunicaciones. El registro de entrada y salida de documentos. Especial referencia al registro electrónico.
- Tema 6. Las notificaciones de los actos administrativos y sus efectos: normativa aplicable. Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación. Medios para realizarla. Formas de notificación.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4855/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de una plaza de Encargado/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición en ejecución del apartado b) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ENCARGADO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EJECUCIÓN DEL APARTADO B) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES:**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado B) [“Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 85 a 94).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración” (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Encargado/a.

4. *Número de plazas:* Una (1).

5. *Código de plaza:* 901074.

6. *Tipo de personal:* Personal laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C1

8. *Escala:* Administración Especial.

9. *Subescala:* Personal de Oficios.

10. *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Ejercicio de la fase de oposición:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas, en relación con el temario contenido en el anexo de la presente convocatoria.

13. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

14. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de bachiller, de técnico o equivalente.

15. Documentación a adjuntar a la solicitud de participación: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

## ANEXO I

### Temario de la fase de oposición

- Tema 1. Instalaciones. Entretenimiento del material. Inventario. Profesiones y personas que concurren en el proceso constructivo.
- Tema 2. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.
- Tema 3. El seguimiento de las obras municipales: Informes y programación de las mismas.
- Tema 4. Redes municipales de abastecimiento de agua. Funcionamiento y mantenimiento. Redes municipales de alcantarillado y eliminación de aguas residuales. Funcionamiento y mantenimiento. Arquetas y pozos.
- Tema 5. Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Tema 6. Edificios públicos: accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y sistemas de protección y seguridad. Clases de edificios públicos según su destino. Edificios pedagógicos y culturales. Edificios industriales y comerciales. Hospitales. Edificios religiosos. Edificios oficiales. Centros recreativos. Edificios de servicios varios
- Tema 7. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales. Medidas preventivas. Técnicas de seguridad aplicadas a las maquinas.
- Tema 8. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Espacios de trabajo y zonas peligrosas. Suelos y desniveles. Tabiques, ventanas y vanos. Andamios, rampas, escaleras fijas y de servicio. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales. Carga y transporte de materiales a mano. Riesgos y prevención.
- Tema 9. Seguridad e higiene en el trabajo. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones



mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Coordinación de Seguridad y Salud. Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Tramitación previa al inicio de obras. Equipos de protecciones colectivas e individuales. Agentes intervinientes.

Tema 10. Ordenanza reguladora de residuos y limpieza del municipio de Marbella.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4857/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Anuncio

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Técnico Orientación Laboral como personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición en ejecución del apartado b) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO ORIENTACIÓN LABORAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EJECUCIÓN DEL APARTADO B) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado B) [“Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 85 a 94).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal [apartado B) “Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Técnico Orientación Laboral.

4. *Número de plazas:* Una (1).

5. *Código de plaza:* 1018054.

6. *Tipo de personal:* Personal laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A2.

8. *Escala:* Administración Especial.

9. *Subescala:* Técnica Media.

10. *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Ejercicio de la fase de oposición:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas, en relación con el temario contenido en el anexo de la presente convocatoria.

13. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

14. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado, de diplomatura o equivalente.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

## ANEXO

### Temario de la fase de oposición

- Tema 1. La orientación como actividad educativa. Principios básicos comunes a los distintos modelos de orientación en la enseñanza secundaria y en la formación profesional. Técnicas más utilizadas.
- Tema 2. La orientación profesional y laboral. Principios básicos y modelos de intervención, en la formación inicial y en la formación continua. Autoorientación.
- Tema 3. El departamento de Orientación. Funciones. El plan de orientación académica y profesional. Programas de Intervención. Colaboración con organismos e instituciones implicadas en la orientación profesional.
- Tema 4. La orientación profesional y los programas de transición a la vida activa. Distintos modelos. Desarrollo detallado de uno de ellos.
- Tema 5. Organización ocupacional del sistema productivo y orientación. Áreas ocupacionales y perfiles profesionales. Itinerarios tipo. Elaboración de los itinerarios formativo-profesionalizadores, en el proceso de orientación.
- Tema 6. El proceso de búsqueda de empleo. La organización de la búsqueda. Fuentes de información. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos. La habilidad emprendedora y el autoempleo.
- Tema 7. El mercado de trabajo. Distribución de la población. Evolución de la población en España. Las políticas de empleo. Situación laboral de colectivos desfavorecidos. Profesiones con futuro. Perspectivas en el entorno laboral.
- Tema 8. Discapacidad y necesidades educativas especiales. Apoyos específicos en la formación, la orientación y el empleo.
- Tema 9. La empresa como sistema social integrado. La cultura empresarial. Las políticas de recursos humanos. La función de personal. Planificación de plantillas. Análisis previsional de las necesidades de personal. La descripción de puestos de trabajo. Técnicas de evaluación del desempeño y rendimiento en los puestos de trabajo. El plan de formación del personal.



- Tema 10. El derecho del trabajo. Su objeto: Trabajo humano, productivo, por cuenta ajena y libre. Fuentes del Derecho del Trabajo. La aplicación e interpretación de las normas laborales. La jerarquía normativa y los principios de ordenación jerárquica en el orden laboral.
- Tema 11. La relación jurídico laboral en el marco supranacional. El derecho comunitario europeo: Sus fuentes; derecho originario y derecho derivado: Los reglamentos, las directivas y las decisiones. Las funciones de los estados miembros en la aplicación del derecho comunitario. Otras normas supranacionales en materia laboral. La organización internacional del trabajo.
- Tema 12. La relación laboral en España: ámbito y disposiciones reguladoras. Organismos laborales: Órganos de la Administración Laboral. Órganos autónomos: Fogasa, SMAC y otros. La jurisdicción social.
- Tema 14. El contrato de trabajo: Concepto, elementos. Capacidad para contratar. Forma del contrato de trabajo. Duración. Trabajos excluidos y relaciones especiales de trabajo. El periodo de prueba.
- Tema 15. Modalidades de contratación: aprendizaje, en prácticas, a tiempo parcial, etc. El trabajo de las mujeres, menores y extranjeros. Las agencias de colocación sin fines lucrativos. Las empresas de trabajo temporal.
- Tema 16. Derechos y deberes del trabajador. El modo de la prestación: deber de diligencia. Categoría y clasificación profesional. El deber de buena fe. El poder de dirección del empresario: manifestaciones y limitaciones. El poder disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento sancionador.
- Tema 17. Modificación del contrato de trabajo: movilidad funcional, geográfica y modificación de las condiciones de trabajo. La subrogación empresarial: transmisión de la empresa. Suspensión del contrato de trabajo: Causas y efectos.
- Tema 18. La extinción del contrato de trabajo. Modalidades de extinción. El despido disciplinario. Concepto y naturaleza. Forma, tiempo y lugar del despido. La calificación del despido disciplinario y sus efectos jurídicos.
- Tema 19. La empresa como organización. Organigramas. Estructuras organizativas. Nuevas técnicas de organización. 48. La comunicación en la empresa. Niveles, tipos y técnicas de comunicación. Etapas de un proceso de comunicación. La comunicación informal. Dificultades y barreras comunicativas. Redes de comunicación. El control de la información.
- Tema 20. El proceso de creación de una pequeña empresa. Localización de la empresa. Estudio del mercado y análisis del sector. Elección de la forma jurídica. Plan de viabilidad económica. Trámites legales para la constitución y puesta en marcha. Subvenciones.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4858/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

### **Edicto**

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Ingeniero/a de Obra Civil como personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición en ejecución del apartado b) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE OBRA CIVIL COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EJECUCIÓN DEL APARTADO B) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado B) [“Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 85 a 94).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal [apartado B) “Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Ingeniero/a de Obra Civil.

4. *Número de plazas*: Una (1).

5. *Código de plaza*: 10018411.

6. *Tipo de personal*: Personal laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.

8. *Escala*: Administración Especial.

9. *Subescala*: Técnica Superior.

10. *Sistema de selección*: Concurso-oposición.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Ejercicio de la fase de oposición*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas, en relación con el temario contenido en el anexo de la presente convocatoria.

13. *Requisitos de participación*: según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

14. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.

15. *Titulación específica de la plaza:* Graduado en Ingeniería de Obra Civil o equivalente.

16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

## ANEXO

### Temario de la fase de oposición

- Tema 1. Cartografía para proyectos y obras de infraestructuras, levantamientos topográficos con procedimientos clásicos y nuevas tecnologías. Sistemas de información geográfica.
- Tema 2. Seguridad y salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio de seguridad y salud. El coordinador en materia de seguridad y salud.
- Tema 3. Control de calidad. Definición de la calidad. Esquema director de calidad. Planes de aseguramiento de la calidad. Controles geométrico, cuantitativo y cualitativo. Laboratorio de control, homologación y acreditación de los mismos.
- Tema 4. Expedientes de licitación y contratación. Pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Disponibilidad de los terrenos. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de comprobación de replanteo e iniciación de las obras.
- Tema 5. Ejecución del contrato, certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.
- Tema 6. La Ley de Aguas para Andalucía. Texto Refundido de la Ley de Aguas. La transposición de la directiva marco de aguas.
- Tema 7. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El dominio público hidráulico. Utilización del dominio público hidráulico. Protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales.
- Tema 8. Autorizaciones y concesiones en el dominio público hidráulico. El régimen económico financiero.

- Tema 9. La administración pública del agua. Demarcaciones hidrográficas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas.
- Tema 10. La planificación hidrológica. El Plan Hidrológico Nacional. La planificación hidrológica de las demarcaciones andaluzas.
- Tema 11. Las aguas superficiales. Regulación y clasificación. Estado químico, estado ecológico y potencial ecológico. Obras hidráulicas de regulación. Presas y embalses. Normativa de seguridad de presas. Tema.
- Tema 12. El control de calidad de las aguas. Requisitos de calidad para los distintos usos. Programas de control. Vertidos.
- Tema 13. Las aguas subterráneas. La hidrogeología en Andalucía. Métodos de captación y aprovechamiento. Contribución de los acuíferos a la optimización del aprovechamiento de los recursos hídricos. Recarga artificial de acuíferos. Principales afecciones al agua subterránea.
- Tema 14. Abastecimiento de poblaciones en Andalucía. Conducciones, depósitos, estaciones de tratamiento. Desalinización.
- Tema 15. Saneamiento y depuración de aguas residuales en Andalucía. Elementos del sistema. Estaciones de tratamiento de aguas residuales. Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Tema 16. Avenidas e inundaciones. Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. Obras de defensa y encauzamientos fluviales. Gestión de la sequía. Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía. Tema.
- Tema 17. La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Procedimientos de evaluación para proyectos de infraestructuras, planes, programas e instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Tema 18. Economía circular en la construcción y demolición. Gestión y tratamiento de residuos en el sector de la construcción. Utilización de materiales resultantes del reciclado de residuos en la construcción de infraestructuras.
- Tema 19. Legislación general de carreteras. Reglamentos de aplicación. Ley de Carreteras de Andalucía. Normativa básica nacional y europea. Las carreteras en la Administración Autónoma Andaluza. Clasificación y jerarquía de la red de carreteras.
- Tema 20. Planificación de carreteras. Estudios básicos, objetivos, planes, programas y presupuestos. El Plan PISTA 2014-2020 y la financiación de carreteras. Redacción de estudios y proyectos. Estudios informativos, anteproyectos y proyectos. Exigencias de contenido según normativa vigente.
- Tema 21. El tráfico en la red de carreteras. Análisis y características del tráfico, intensidad, velocidad, capacidad, niveles de servicio y otros parámetros de confort y seguridad. Estudio de tráfico, aforos y red de estaciones de aforo.
- Tema 22. Proyectos de carreteras, características geométricas. Planta, alzado, sección transversal, intersecciones y enlaces, normativa sobre su diseño.
- Tema 23. Explanaciones. Diseño y ejecución de las obras de tierra, clasificación y características de los suelos según el PG-3. Drenaje superficial y subterráneo. Obras de desagüe. Obras de paso, puentes y viaductos.
- Tema 24. Dimensionamiento de firmes. Materiales granulares del firme. Bases y sub bases granulares. Suelos y bases estabilizadas. Mezclas bituminosas. Firmes reciclados. Ensayos y especificaciones.
- Tema 25. Señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos. Señalización de obra y medidas de seguridad.



- Tema 26. Conservación de carreteras. Competencias. Organización de la conservación. Conservación por medios propios o mediante contratos. Conservación integral. Operaciones normales y extraordinarias
- Tema 27. Explotación de carreteras. Reconocimiento y vigilancia. Defensa del dominio público viario. Accesos. Seguridad vial: Tramos de concentración de accidentes. Inventarios. Tipos. Realización, explotación y puesta al día. Seguimiento y evolución de los firmes y obras de fábrica.
- Tema 28. El Plan Andaluz de la Bicicleta. Objetivos y estrategias. Competencias. Diseño de carriles bici.
- Tema 29. Planificación del transporte. Objetivos, estudios básicos, planificación y estrategia. El coste del transporte. Factores cualitativos y cuantitativos.
- Tema 30. El planeamiento urbanístico en Andalucía. Normativa básica y autonómica. Estructura. Tipología de planes por su función, alcance y ámbito territorial. Contenidos básicos. Competencias municipales y autonómicas. Su relación con el planeamiento territorial y sectorial.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4859/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

### **Edicto**

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 5 plazas de Educador/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE EDUCADOR/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la Estabilización del Empleo Temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Educador/a.

4. *Número de plazas*: 5.

5. *Código de plazas convocadas*: 1001623; 10018581; 10018582; 10018583; 10018584.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Técnica Media.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza*: Título universitario de grado en Educación Social o diplomatura equivalente, o cualquier otra titulación universitaria con habilitación por los colegios profesionales oficiales de educadores sociales.



15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4860/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Unidad Administrativa de Deportes como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPORTES COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Técnico/a Unidad Administrativa Deportes.

4. *Número de plazas:* 1.

5. *Código de plazas convocadas:* 1001309.

6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A2

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Técnica Media.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado o diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o diplomatura equivalente.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4862/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 16 plazas de Arquitecto/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 16 PLAZAS DE ARQUITECTO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Arquitecto/a.

4. *Número de plazas:* 16.

5. *Código de plazas convocadas:* 008002; 008004; 008005; 1000629; 1000630; 1000631; 1000632; 1000633; 1000634; 10018566; 10018567; 1001777; 1001778; 1001779; 1001780; 1001957.

6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A1.

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Técnica Superior.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Arquitectura o título universitario de Arquitecto/a o equivalente.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4863/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Profesor/a Bajo Eléctrico y Técnicas de Grabación Digital como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A BAJO ELÉCTRICO Y TÉCNICAS DE GRABACIÓN DIGITAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Profesor/a Bajo Eléctrico y Técnicas de Grabación Digital.

4. *Número de plazas:* 1.

5. *Código de plazas convocadas:* 1001723.

6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C1.

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Técnica media.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de bachiller o técnico o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título profesional de música especialidad en bajo eléctrico.

15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4864/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de Técnico/a Auxiliar Informática como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Técnico/a Auxiliar Informática.

4. *Número de plazas*: 2.

5. *Código de plazas convocadas*: 1000350; 031004.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C1.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Técnica Media.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de bachiller o técnico o equivalente.



14. Documentación a adjuntar a la solicitud de participación: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4866/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Oficial 1.<sup>a</sup> Jardinero como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1.<sup>a</sup> JARDINERO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Oficial 1.<sup>a</sup> Jardinero.

4. *Número de plazas:* 1.

5. *Código de plazas convocadas:* 10018587.

6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C2.

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Personal de Oficios.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.



14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4867/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

### **Edicto**

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 75 plazas de Operario/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición en ejecución del apartado b) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal, de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### **CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 75 PLAZAS DE OPERARIO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EJECUCIÓN DEL APARTADO B) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado B) [“Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 85 a 94).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración” (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Operario/a.

4. *Número de plazas*: Setenta y cinco (75).

5. *Código de plazas*: 1001542; 901321; 1001903; 10018091; 1001227; 10018080; 10018079; 10018078; 1001985; 901164; 1001919; 1001982; 1001906; 10018072; 10018102; 10018139; 901174; 1001987; 10018118; 10018094; 10018185; 1001972; 1001973; 1001975; 1001971; 10018076; 901322; 1001974; 901177; 10018074; 10018073; 1001598; 10018149; 10018186; 10018261; 1001966; 1001897; 1001967; 10018509; 10018449; 1001821; 10018066; 10018230; 1001979; 10018529; 1001988; 10018077; 901115; 10018121; 10018228; 10018105; 10018436; 1001843; 10018503; 10018458; 10018093; 10018523; 10018530; 10018060; 10018214; 1001831; 10018096; 10018106; 10018531; 10018167; 1001836; 10018081; 1001204; 10018148; 10018282; 901126; 901117; 901135; 901359; 10018495.

6. *Tipo de personal*: Personal laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: AP.

8. *Escala*: Administración Especial.

9. *Subescala*: Personal de Oficios.

10. *Sistema de selección*: Concurso-oposición, rigiéndose la fase de oposición por el apartado 6.8, último párrafo, de las bases generales anteriormente referidas.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Sin requisitos de titulación mínima.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación*: Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación*: Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 22 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4871/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de Monitor/a Socorrista como personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición en ejecución del apartado b) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE MONITOR/A SOCORRISTA COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EJECUCIÓN DEL APARTADO B) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado B) [“Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)”] de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 85 a 94).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración” (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Monitor/a Socorrista.

4. *Número de plazas*: Dos (2).

5. *Código de plazas*: 10018361, 10018387.

6. *Tipo de personal*: Personal laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.

8. *Escala*: Personal de Oficios.

9. *Subescala*: De Servicio.

10. *Sistema de selección*: Concurso-oposición.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Ejercicio de la fase de oposición*: según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas, en relación con el temario contenido en el anexo de la presente convocatoria.

13. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

14. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

## ANEXO

### Temario de la fase de oposición

Tema 1. Etapas de la enseñanza de la natación.

Tema 2. Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático: Familiarización, respiración, flotación y propulsión.

Tema 3. Aspectos metodológicos de la enseñanza de las habilidades acuáticas. Programación de clases de natación.

Tema 4. Técnicas de salvamento elementales.

Tema 5. Reanimación cardio pulmonar (RCP) y soporte vital básico (SVB).

Tema 6. Normativa de piscinas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 23 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4874/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 26 plazas de Vigilante de Seguridad como personal funcionario de carrera por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 26 PLAZAS DE VIGILANTE DE SEGURIDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Vigilante de Seguridad.
4. *Número de plazas*: 26.
5. *Código de plazas convocadas*: 18001; 18002; 18004; 18005; 18006; 18007; 18008; 18009; 18010; 18011; 18012; 18013; 18014; 18015; 18016; 18017; 18018; 18019; 18020; 18021; 18022; 18023; 18024; 18025; 18027; 18028.
6. *Tipo de personal*: Funcionario de carrera.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: AP.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Cometidos Especiales.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Sin requisito de titulación mínima.
14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.



- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4882/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

### **Edicto**

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Profesor/a de Trompeta como personal funcionario de carrera por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### **CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE TROMPETA COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Profesor/a de Trompeta.

4. *Número de plazas:* 1.

5. *Código de plazas convocadas:* 1001996.

6. *Tipo de personal:* Funcionario de carrera.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A2.

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Técnico Superior.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado o de diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Graduado en Música especialidad en Trompeta o diplomatura equivalente.

15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 1.3 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado de aptitud pedagógica y certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4884/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Agente Informador como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE AGENTE INFORMADOR COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la Estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Agente Informador.

4. *Número de plazas:* 1.

5. *Código de plazas convocadas:* 1000010.

6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C1.

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Técnica Media.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de bachiller o técnico o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.



- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4885/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Capataz como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE CAPATAZ COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Capataz.

4. *Número de plazas*: 1.

5. *Código de plazas convocadas*: 1001846.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Personal de Oficios.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.



- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4886/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Instructor/a de Técnicas Policiales como personal funcionario de carrera por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INSTRUCTOR/A DE TÉCNICAS POLICIALES COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Instructor/a de Técnicas Policiales.

4. *Número de plazas:* 1.

5. *Código de plazas convocadas:* 029002.

6. *Tipo de personal:* Funcionario de carrera.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C1.

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Cometidos Especiales.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de Bachiller o técnico o equivalente

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.



- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. Forma de presentación de las solicitudes de participación: Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4887/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 204 plazas de Auxiliar A. G. como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 204 PLAZAS DE AUXILIAR A. G. COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la Estabilización del Empleo Temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Auxiliar A. G.

4. *Número de plazas:* 204.

5. *Código de plazas convocadas:* 10018057; 1005001; 1005000; 1001960; 1001782; 1001781; 1001741; 1001740; 1001656; 1001650; 1001649; 1001644; 1001627; 1001353; 1001352; 1001259; 1001257; 1001256; 1001255; 1001254; 1001253; 1001252; 1001251; 1001250; 1001249; 1001248; 1001247; 1001246; 1001245; 1001244; 1001243; 1001242; 1001241; 1001240; 1000942; 1000811; 1000809; 1000808; 1000806; 1000805; 1000798; 1000795; 1000666; 1000649; 1000648; 1000454; 1000453; 1000430; 1000417; 1000354; 1000345; 1000300; 1000299; 1000298; 1000297; 1000296; 1000295; 1000293; 1000292; 1000291; 1000290; 1000289; 1000288; 1000287; 1000286; 1000285; 1000284; 1000282; 1000281; 1000280; 1000261; 1000255; 1000237; 1000196; 1000195; 1000165; 1000164; 1000163; 1000162; 1000161; 1000160; 1000159; 1000158; 1000157; 1000155; 1000154; 1000153; 1000152; 1000151; 1000149; 1000148; 1000146; 1000145; 1000144; 1000143; 1000141; 1000140; 1000137; 1000136; 1000135; 1000134; 1000133; 1000132; 1000131; 1000130; 1000129; 1000128; 1000126; 1000125; 1000124; 1000123; 1000121; 1000120; 1000119; 1000118; 1000117; 1000115; 1000114; 1000113; 1000112; 1000111; 1000110; 1000109; 1000108; 1000107; 1000105; 1000104; 1000102; 1000101; 1000100; 1000099; 1000098; 1000097; 1000096; 1000095; 1000094; 1000092; 1000090; 1000088; 1000087; 1000086; 1000085; 1000083; 1000082; 1000081; 1000080; 1000079; 1000078; 1000077; 1000076; 1000075; 1000074; 1000073; 1000072; 1000071;

1000069; 1000068; 1000067; 1000066; 1000065; 1000064; 1000063; 1000062; 1000061; 1000060; 1000059; 1000058; 1000056; 1000055; 1000054; 1000053; 1000052; 1000050; 1000048; 1000047; 1000046; 1000044; 1000042; 1000041; 1000040; 1000038; 1000037; 1000036; 1000035; 1000034; 1000033; 1000032; 1000031; 1000026; 1000025; 1000024; 1000022; 1000021; 1000020; 1000019; 1000018; 1000017; 1000016; 1000015; 1000014; 1000013; 1000012; 122005; 10018358.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.

8. *Escala*: General.

9. *Subescala*: Auxiliar.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación*: Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación*: Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4889/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 73 plazas de Conserje Mantenedor como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 73 PLAZAS DE CONSERJE MANTENEDOR COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Conserje Mantenedor.

4. *Número de plazas*: 73.

5. *Código de plazas convocadas*: 114014;114015;114020;114023;114025;114027;114029;114032;114033; 114035;114038;114040;114058;114060;114062;114063;1000259;1000260;1000670;1001258;1001260;1001263;1001264;1001266;1001267;1001268; 1001269;1001270;1001271;1001272;1001273;1001274;1001275;1001276; 1001277;1001279;1001280;1001282;1001283;1001284;1001285;1001286; 1001287;1001288;1001289;1001291;1001292;1001293;1001294;1001295; 1001296;1001297;1001298;1001299;1001300;1001301;1001302;1001303; 1001304;1001305;1001739;1001790;1001791;1001963;1001964;1001965; 1005002;10018576;10018577;10018578;10018579;10018580, 1001262.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Subalterna.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.

14. *Requisitos específicos*: (Conforme el apartado 2.2. de las bases generales anteriormente referidas). Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

15. Documentación a adjuntar a la solicitud de participación: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación*: Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación*: Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4890/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Profesor/a de Grabado como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE GRABADO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Profesor/a de Grabado.

4. *Número de plazas:* 1.

5. *Código de plazas convocadas:* 10018588.

6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C1.

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Técnica Media.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de bachiller o técnico o equivalente.

14. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Formación específica en Bella Artes especialidad de Grabado y certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.



15. Documentación a adjuntar a la solicitud de participación: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4891/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Colaborador Técnico como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE COLABORADOR TÉCNICO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Colaborador Técnico.

4. *Número de plazas*: 1.

5. *Código de plazas convocadas*: 1000777.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C1.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Técnica Auxiliar.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de bachiller o técnico o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4892/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Taquillero/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TAQUILLERO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Taquillero/a.

4. *Número de plazas*: 1.

5. *Código de plazas convocadas*: 1000700.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: AP.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Personal de Oficios.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Sin requisito de titulación mínima.



14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4893/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 11 plazas de Ayudante Cometidos Especiales como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 11 PLAZAS DE AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Ayudante Cometidos Especiales.

4. *Número de plazas*: 11.

5. *Código de plazas convocadas*: 1001757;1001758;1001759;1001760;1001761; 1001762;1001784;10018570;10018408;901192;1002000.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: AP.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Personal de Oficios.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Sin requisito de titulación mínima.

14. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4894/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 8 plazas de Psicólogo/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 8 PLAZAS DE PSICÓLOGO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Psicólogo/a.

4. *Número de plazas*: 8.

5. *Código de plazas convocadas*: 1001602; 1001601; 1001603; 1000376; 1001600; 1000375; 10018589; 10018590.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Técnica Superior.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en psicología o licenciatura en Psicología o equivalente.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4903/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 12 plazas de Conductor/a (Delegación Movilidad y Transportes) como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 12 PLAZAS DE CONDUCTOR/A (DELEGACIÓN MOVILIDAD Y TRANSPORTES), COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Conductor/a (Delegación de Movilidad y Transportes).

4. *Número de plazas:* 12.

5. *Código de plazas convocadas:* 1001389; 1001765; 1001766; 1001767; 1001768; 1001769; 1001770; 1001771; 1001772; 1001773; 1001774, 1001764.

6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* AP.

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Personal de Oficios.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Sin requisito de titulación mínima.

14. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Carné de conducir B y D; y certificado de aptitud profesional (CAP) o justificante de haber solicitado la inscripción en el correspondiente curso para su obtención o renovación; y certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4904/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas:* Ingeniero/a Técnico/a.

4. *Número de plazas:* 1.

5. *Código de plazas convocadas:* 10018586.

6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A2.

8. *Escala:* Especial.

9. *Subescala:* Técnica Media.

10. *Sistema de selección:* Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Ingeniería Técnica o diplomatura equivalente.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.

- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 24 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4905/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### SALARES

#### **Resolución de Alcaldía**

RESULTANDO que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

RESULTANDO que la oferta de empleo público fue aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022, ha sido publicada en el *BOPMA* número 102, de fecha 30 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de dicha norma.

CONSIDERANDO que la disposición adicional 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

De conformidad con el informe de secretaría previo a la aprobación de la OPE extraordinaria y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.

#### **Resuelvo**

Primero. Aprobar las siguientes bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para cubrir las plazas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinario para la estabilización del empleo público temporal de este Ayuntamiento.

Segundo. Proceder a la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

**BASES PARA PROVEER POR CONCURSO VARIAS PLAZAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SALARES**

Base primera. *Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas al amparo de lo establecido en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción

de la Temporalidad en el Empleo Público, disposición adicional sexta, que establece “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.” Estos procesos selectivos, indica que han de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pero ha de tratarse de plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, con la antelación temporal que viene determinada en el artículo 2 y en la citada disposición adicional sexta, según proceda. Las plazas están incluidas en la OEP 2022, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el *BOPMA* número 102 de fecha 30 de mayo de 2022.

Base segunda. *Plazas que se convocan y dotación*

### Plazas funcionarios

CLASIFICACIÓN ART. 76 RDL 5/2015, 30 OCTUBRE	CLASIFICACIÓN		NÚM. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
	ESCALA	SUBESCALA			
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	1	ADMINISTRATIVO/A	PARCIAL 50%
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	

Las plazas que se convocan, tal y como exige la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Base tercera. *Requisitos de participación*

1) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

4) Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 76 del TREBEP, disposición transitoria 3.<sup>a</sup> y la disposición adicional 6.<sup>a</sup> definida a continuación:

- Grupo/subgrupo C1: Título de bachiller, técnico o equivalente.
- Grupo/subgrupo C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, excepto el requisito de titulación por haberse exigido para desempeñar la plaza en el momento de su incorporación temporal.

6) Para determinadas plazas se podrá exigir en los anexos específicos que se establezcan, estar en posesión de determinados permisos, licencias o titulación específica, de conformidad con los puestos a desempeñar.

Todos los requisitos exigidos en estas bases, y especificados en los citados anexos, se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, excepto el requisito general indicado en el párrafo anterior y el requisito de titulación por haberse exigido para desempeñar la plaza en el momento de su incorporación temporal.

#### Base cuarta. *Principio de igualdad de trato*

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el correspondiente Plan de Igualdad.

#### Base quinta. *Instancias y documentos a presentar*

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Salares a través de su oficina virtual en la dirección <https://sede.malaga.es/salares> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se recoge en el anexo II, disponible en la página web municipal [www.salares.es](http://www.salares.es) dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la plaza a la que opten, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes de cada plaza será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del decreto de inicio del procedimiento selectivo concreto en el *Boletín Oficial del Estado*, todo ello después de su íntegra publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* que se realizará con posterioridad a la publicación de esta convocatoria. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la Seguridad Social más los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por el órgano competente, en cada Administración.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

### Base sexta. *Admisión de candidatos*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos para cada convocatoria específica de plazas, que se hará pública en la página web de este Ayuntamiento [www.salares.es](http://www.salares.es), exponiéndose también en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento y demás tabloneros de edictos. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos en cada una de ellas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La documentación relativa a la subsanación de defectos se presentará preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Salares a través de su oficina virtual en la dirección <https://sede.malaga.es/salares/registro-electronico/> a través del procedimiento específico (oficina virtual, trámites destacados, solicitud de inscripción en pruebas de selección) o se entregará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada una de las plazas específicas convocadas, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento [www.salares.es](http://www.salares.es), exponiéndose también en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento y demás tabloneros de edictos, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador para cada una de ellas.

### Base séptima. *Composición del tribunal*

El tribunal calificador se ajusta a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su composición se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ha tenido en cuenta, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Todos ellos poseen titulación superior al exigido.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

CARGO	IDENTIDAD
PRESIDENTE	ÁNGEL LÓPEZ RUBIO
SUPLENTE	ALFONSO AURIOLES RODRÍGUEZ
VOCAL	M. <sup>a</sup> ÁNGELES CASTILLO SÁNCHEZ
SUPLENTE	JAVIER RUPÉREZ BERMEJO
VOCAL	ALONSO LÓPEZ CAMPOS
SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO LUQUE PÉREZ
VOCAL	ERNESTO MANUEL VÁZQUEZ ARANDA
SUPLENTE	JUAN LUIS ORERO MORENO
SECRETARIO	MARÍA ANTONIA VERGARA GUERRA
SUPLENTE	CARLOS LIMÓN RODRÍGUEZ

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Base octava. *Procedimiento de selección*

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de concurso.

#### A) CONCURSO

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el anexo I para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que asimismo se especifica para cada una de ellas. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base quinta. La puntuación total alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta, tanto la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate como la formación complementaria específica correspondientes al anexo I. En caso de empate, el aspirante seleccionado será aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la experiencia profesional en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en esta Administración convocante.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

#### Base novena. *Relación de aprobados y nombramiento*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página web de este Ayuntamiento [www.salares.es](http://www.salares.es), y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Salares a través de su oficina virtual en la dirección <https://sede.malaga.es/salares>, mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, como pueda ser tener un contrato laboral o nombramiento funcional en esta u otra administración.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, comunidad autónoma, Corporación Local, consejería u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

#### Base final

Las particularidades de cada proceso selectivo se aprobarán por resolución de Alcaldía Presidencia, junto con la comunicación del inicio del proceso selectivo otorgando plazo para presentación de solicitudes conforme a la base quinta. Dicha resolución tendrá la publicación íntegra en el *BOP* y el anuncio en el *BOE*, sirviendo la aprobación y publicación de las presentes bases como convocatoria de las plazas incluidas en las mismas.

Todos los procesos selectivos deberán estar finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la *Junta de Andalucía*, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

#### ANEXO I

1. Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el concurso, se especifican a continuación:

#### **Una plaza de Auxiliar Administrativo/a. Subgrupo C2**

*Naturaleza:* Funcionario.

*Sistema selectivo:* Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Área de Contabilidad.

*Número de plazas:* 1

*Turno libre:* 1

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Baremo de méritos**

Dada la complejidad dentro del desarrollo de las funciones del puesto se considera necesario valorar la experiencia profesional mínima necesaria para el desarrollo eficaz del puesto, pero

dar igual preponderancia a la formación complementaria que ayude y faculte al aspirante en el ejercicio del puesto.

- a) *Experiencia Profesional*: Hasta un máximo de 50 puntos:
- 1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Salares en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, con el mismo régimen a la que se opta, se asignará 1,9 puntos por mes.
  - 2) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,63 puntos por mes.
  - 3) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en distinta plaza a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,32 puntos por mes.
- b) *Formación complementaria específica*: Hasta un máximo de 50 puntos:
- 1) Por tener titulación superior relacionada con la plaza y con las funciones propias del puesto:
    - Tener FP II en titulaciones relacionadas: 10 puntos.
    - Tener FP III en titulaciones relacionadas: 20 puntos.
    - Tener titulación universitaria relacionadas: 40 puntos.
  - 2) Por cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, relacionadas concretamente con la contabilidad pública o similar y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales, por centros privados autorizados o por organizaciones sindicales 0,2 puntos por cada hora lectiva.

### **Una plaza de Administrativo/a. Subgrupo C1. Parcial 50 %**

*Naturaleza*: Funcionario.

*Sistema selectivo*: Concurso. Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Servicios Generales*.

*Número de plazas*: 1

*Turno libre*: 1.

*Requisitos específicos*

- Estar en posesión del título de bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **Baremo de méritos**

En esta plaza, dado su carácter eminentemente generalista que participa en todos los procesos y expedientes de las diferentes áreas de este ayuntamiento, se considera más oportuno y conveniente para la idoneidad del aspirante valorar principalmente los méritos de la experiencia en el mismo puesto o plaza.

- a) *Experiencia profesional*: Hasta un máximo de 80 puntos:
- 1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Salares en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, con el mismo régimen a la que se opta, se asignará 0,99 puntos por mes.
  - 2) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,33 puntos por mes.
  - 3) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en distinta plaza a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,16 puntos por mes.



b) *Formación complementaria específica*: Hasta un máximo de 20 puntos:

- 1) Por tener titulación superior relacionada con la plaza y con las funciones propias del puesto:
  - Tener FP III en titulaciones relacionadas: 3 puntos.
  - Tener titulación universitaria relacionadas: 6 puntos.
- 2) Por cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, relacionadas concretamente con la contabilidad pública o similar y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales, por centros privados autorizados o por organizaciones sindicales, 0,05 puntos por cada hora lectiva.

La puntuación máxima que obtener en el concurso será de 100 puntos.



## ANEXO II

### Solicitud de admisión

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA

2. DATOS PERSONALES

Apellidos: ..... Nombre: .....

Fecha nacimiento: ..... NIF: .....

Domicilio: .....

Municipio: ..... Provincia: .....

Código postal: ..... Teléfonos: .....

Correo electrónico: .....

COMPARECE Y DICE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 102, de fecha 30 de mayo de 2022, en relación con el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de varias plazas al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

MANIFIESTO

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO

Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del ..... % consistente en que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

- .....

- .....

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

3. DE CONFORMIDAD CON LA FASE DE CONCURSO, DECLARO CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

### Plaza Auxiliar Administrativo/a

1.º *Experiencia profesional*: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 50 puntos.

SUPUESTO	MESES	PUNTUACIÓN
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SALARES EN IGUAL PLAZA QUE LA CONVOCADA COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PERSONAL LABORAL TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA, CON EL MISMO RÉGIMEN A LA QUE SE OPTA, SE ASIGNARÁ 1,9 PUNTOS POR MES.		
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN IGUAL PLAZA A LA QUE SE OPTA SE ASIGNARÁ 0,63 PUNTOS POR MES.		
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN DISTINTA PLAZA A LA QUE SE OPTA, PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO/SUBGRUPO SE ASIGNARÁ 0,32 PUNTOS POR MES.		

2.º *Formación*: La puntuación máxima por este apartado: 50 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, impartidos por organismos oficiales, por centros privados autorizados o por organizaciones sindicales (0,20 puntos por cada hora lectiva).

CONCEPTO	HORAS	PUNTUACIÓN

- Titulaciones académicas: Titulación académica oficial superior a la necesaria para acceso hasta un máximo de 40 puntos.
  - Tener FP II en titulaciones relacionadas: 10 puntos.
  - Tener FP II en titulaciones relacionadas: 20 puntos.
  - Tener titulación universitaria relacionadas: 40 puntos.

TITULACIÓN	PUNTOS

### Plaza Administrativo/a

1.º *Experiencia profesional*: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 80 puntos.



SUPUESTO	MESES	PUNTUACIÓN
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SALARES EN IGUAL PLAZA QUE LA CONVOCADA COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PERSONAL LABORAL TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA, CON EL MISMO RÉGIMEN A LA QUE SE OPTA, SE ASIGNARÁ 0,99 PUNTOS POR MES.		
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN IGUAL PLAZA A LA QUE SE OPTA SE ASIGNARÁ 0,33 PUNTOS POR MES.		
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN DISTINTA PLAZA A LA QUE SE OPTA, PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO/SUBGRUPO SE ASIGNARÁ 0,16 PUNTOS POR MES.		

2.º *Formación*: La puntuación máxima por este apartado: 20 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, impartidos por organismos oficiales, por centros privados autorizados o por organizaciones sindicales (0,05 puntos por cada hora lectiva).

CONCEPTO	HORAS	PUNTUACIÓN

- Titulaciones académicas: Titulación académica oficial superior a la necesaria para acceso hasta un máximo de 6 puntos.
  - Tener FP III en titulaciones relacionadas: 3 puntos.
  - Tener titulación universitaria relacionadas: 6 puntos.

TITULACIÓN	PUNTOS

#### 4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia titulación académica.
- Otros (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso):
- Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso).

En ....., a ..... de ..... de 2022.

Firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Iznate con la finalidad de realizar el proceso selectivo que se está promoviendo por esta entidad, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Iznate, C. Vélez, 20, Iznate (Málaga).



En Salares, a 22 de noviembre de 2022.  
El Alcalde-Presidente, Pablo Jesús Crespillo Fernández.

**4750/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

SIERRA DE YEGUAS

### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 26/2022 (expediente administrativo 1482/2022) en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2021), de acuerdo al siguiente detalle:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

PROG.	ECON.	PARTIDAS DE GASTO DE PERSONAL	IMPORTE 1,5 %
132	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS: SUELDOS DEL GRUPO C1 (ADMÓN SEGURIDAD)	649,44
920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS: SUELDOS DEL GRUPO A1 (ADMÓN GENERAL)	482,14
920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS: SUELDOS DEL GRUPO C1 (ADMÓN GENERAL)	162,36
920	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS: SUELDOS DEL GRUPO C2 (ADMÓN GENERAL)	275,24
920	120.06	RETRIBUCIONES BÁSICAS: TRIENIOS (ADMÓN GENERAL)	128,17
132	120.06	RETRIBUCIONES BÁSICAS: TRIENIOS (ADMÓN SEGURIDAD)	57,91
132	121.00	RETRIBU. COMPLEMENTARIAS: COMPLEMENTO DE DESTINO (ADMÓN SEGURIDAD)	404,44
920	121.00	RETRIBU. COMPLEMENTARIAS: COMPLEMENTO DE DESTINO (ADMÓN GENERAL)	544,35
132	121.00	RETRIBU. COMPLEMENTARIAS: COMPLEMENTO ESPECÍFICO (ADMÓN SEGURIDAD)	1.096,98
920	121.01	RETRIBU. COMPLEMENTARIAS: COMPLEMENTO ESPECÍFICO (ADMÓN GENERAL)	1.717,58
151	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (URBANISMO)	475,53
1532	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (ALBAÑILES)	275,59
163	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (LIMPIEZA VÍAS PÚBLICAS)	252,24
161	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD)	275,59
164	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (CEMENTERIO)	126,12
320	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS)	126,12
321	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (COLEGIO)	137,80
323	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (GUARDERÍA)	688,99
3321	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (BIBLIOTECA)	137,80
920	131.00	RETRIBUCIONES: SALARIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (ADMÓN GENERAL)	973,16
151	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (URBANISMO)	181,58
1532	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (ALBAÑILES)	140,28
163	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (LIMPIEZA VÍAS PÚBLICAS)	83,49
161	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD)	140,29
164	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (CEMENTERIO)	49,49
320	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS)	41,74
321	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (COLEGIO)	59,81
323	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (GUARDERÍA)	309,38
3321	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (BIBLIOTECA)	49,49



PROG.	ECON.	PARTIDAS DE GASTO DE PERSONAL	IMPORTE 1,5 %
920	131.01	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (ADMÓN GENERAL)	517,84
151	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (URBANISMO)	602,44
1532	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (ALBAÑILES)	443,30
163	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (LIMPIEZA VÍAS PÚBLICAS)	120,22
161	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD)	390,71
164	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (CEMENTERIO)	112,70
320	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS)	60,11
321	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (COLEGIO)	112,70
323	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (GUARDERÍA)	668,71
3321	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (BIBLIOTECA)	105,19
920	131.02	RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (ADMÓN GENERAL)	969,25
151	131.03	RETRIBUCIONES: TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (URBANISMO)	71,28
1532	131.03	RETRIBUCIONES: TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (ALBAÑILES)	49,49
161	131.03	RETRIBUCIONES: TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (FONTANERO/ELECTRICISTA)	45,36
164	131.03	RETRIBUCIONES: TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (CEMENTERIO)	9,31
323	131.03	RETRIBUCIONES: TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (GUARDERÍA)	119,59
3321	131.03	RETRIBUCIONES: TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (BIBLIOTECA)	32,99
920	131.03	RETRIBUCIONES: TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL (ADMÓN GENERAL)	211,13
			<b>14.685,41</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

APLICACIÓN: ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870,00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	14.685,41

Conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sierra de Yeguas, a 22 de noviembre de 2022.

El Alcalde, José María González Gallardo.

4785/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

SIERRA DE YEGUAS

### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 28/2022 (expediente administrativo 1476/2022) en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	AUMENTO
342	62200	INST. DEPOR. INVERSIÓN NUEVA PABELLÓN CUBIERTO	800.000,00
			<b>800.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN: ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870,00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	800.000,00 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sierra de Yeguas, a 22 de noviembre de 2022.

El Alcalde, José María González Gallardo.

**4788/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

SIERRA DE YEGUAS

### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 27/2022 (expediente administrativo 1477/2022) en la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	AUMENTO
1532	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VEHÍCULOS SERV. OPERATIVOS	30.000,00
151	22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS, URBANISMO, ABOGADOS	15.000,00
1532	22799	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS Y PROFES.VÍAS PÚBLICAS	25.000,00
340	22799	TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS EN DEPORTE	40.000,00
321	22000	MATERIAL OFICINA GUARDERÍA	29.000,00
311	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	20.000,00
920	63200	ADMÓN. GENERAL, INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	7.500,00
1621	62900	RECOGIDA DE RESIDUOS, OYTRAS INVERSIONES	2.900,00
342	62300	INST. DEPORTIVAS, MAQUINARIA	8.800,00
161	63301	SERV. AGUA: INVERSIONES DE REP. MAQUINARIA Y UTILLAJE	7.000,00
			<b>185.200,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870,00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	185.200,00 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sierra de Yeguas, a 22 de noviembre de 2022.

El Alcalde, José María González Gallardo.

**4790/2022**